

## **ACTA N° 07/2001**

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **ALCALDE**

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

##### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D<sup>a</sup> Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

##### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrezaga (IU-EB)

Excusa su ausencia D. Israel Brull Quintana (EA)

##### **SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

##### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> Sonia Pérez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil uno y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

### **1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 2.001.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

Los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación muestran su conformidad con el Acta, salvo el Sr. Oskar Martínez (EAJ-PNV) quien señala que en la página 101 en su intervención se le han puesto las siglas de otro partido político, debiendo figurar las del suyo EAJ-PNV.

Tras la anterior salvedad el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “Aprobar el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Mayo de 2001”.

Tras la votación se incorpora el Sr. Arroita (E.H).

### **2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA DE “AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL”.**

Habiendo sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la obra de “Ampliación del Centro de Día Municipal” en sesión plenaria celebrada el día 30 de Mayo de 2001.

Habiéndose publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 129, de 5 de julio de 2001.

Reunida la Mesa de Contratación se extendió el Acta, que es del siguiente tenor literal, en lo que se refiere a esta obra:

A continuación el Sr. Presidente de la Mesa ordena dar lectura al listado en el que consten las Empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido para la subasta de la obra de “Ampliación del Centro de Día”, cuyo precio de licitación es de 99.000.000 Ptas. y que se relacionan a continuación:

1.- VDA. DE SAINZ, S.A., Rgto. de Entrada nº 3009 de 1 de Agosto con sede en Polígono el Campillo nº 19 de 48500 Abanto y Ciérvana.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
VDA. DE SAINZ, S.A.	CORRECTA	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” ( PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada con el siguiente resultado:

- VDA. DE SAINZ, S.A., 98.950.001 (594.701,48 €)

Por lo que, visto el resultado de la apertura, la Mesa de Contratación propone al Pleno de la Corporación la adjudicación definitiva a VDA. DE SAINZ, S.A. en el importe de 98.950.001 Pts. (594.701,48 €)

Vista la anterior, y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente la obra de “Ampliación del Centro de Día a la Empresa Vda. De Sainz en el importe de 98.950.001 Ptas. (594.701,48 €).

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario para que en el plazo de quince (15) días desde la notificación de este acuerdo constituya la garantía definitiva por importe de 3.958.000,-- Ptas (23.787,49 €) y formalice en el plazo de treinta (30) días el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien así mismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que analizado el decreto 223 en el que se solicita la reversión de los terrenos, considera que lo oportuno es que ésta inversión quede paralizada, muy a su pesar. Su postura será de abstención.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que el trato por la subdelegación del Gobierno Civil ha sido excelente y que sólo le han pedido el envío de la solicitud de cesión del terreno para equipamiento público y aunque entiende que lo planteo, no ve ningún problema.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor : 8 votos, 5 (PSE-EE), 1 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**3º.- ADJUDICACION DEFINITIVA EN SU CASO DEL SUMINISTRO DE BIENES (TODO-TERRENO) PARA LA BRIGADA DE OBRA.**

Habiendo sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el “Suministro de Bienes (Todo-terreno) para la Brigada de obras.

Habiéndose publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 129, de 5 de julio de 2001.

Reunida la Mesa de Contratación se extendió el Acta, que es del siguiente tenor literal, en lo que se refiere a esta obra:

De orden del Sr. Presidente de la Mesa se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido y que se relacionan a continuación para la “Adquisición de todo terreno tipo PICK-UP” cuyo precio de licitación es de 4.000.000 Pts.

1. LEJARZA, S.A. , Rgтро. Entrada nº 2968, de 24 de Julio, con domicilio en CTRA. LUTXANA-ASUA km. 12,25 de Erandio
2. AGAL MOTOR COMERCIAL, S.L. Rgтро. Entrada nº 2953 y domicilio en Retuerto nº 44. 48903 Barakaldo.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
LEJARZA	CORRECTA	NO
AGAL MOTOR	CORRECTA	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada con el siguiente resultado:

- LEJARZA, dos variantes A.- 3.523.877 Pts. (21,178,93 €)  
B.- 3.842.25 Pts. (23.092,48 €)
- AGAL MOTOR, 3.061.232 Pts. (18.398,37 €)

Visto el resultado de la apertura, la Mesa de Contratación propone al Pleno de la Corporación la adjudicación a favor de AGAL MOTOR por 3.061.232 Ptas. (18.398,37 €)

Vista la anterior, y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** “Adjudicar definitivamente la adquisición de “Todo-terreno PICK-UP para la Brigada de obras” a la Empresa Agal-Motor por el importe de 3.061.232,-- Ptas. (18.398,37 €).

2º.- Devolver las garantías provisionales, excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días desde la recepción de la notificación de este acuerdo constituya la garantía definitiva por importe de 122.449,-- Ptas (735,92€) y formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º.- Notificar este acuerdo al otro licitador y dar cuenta a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien asimismo, manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que su línea a seguir sea la de abstención.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien a pesar de estar a favor de que se compre, se abstendrá.

Sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos, 5 (PSE-EE) 1 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB)
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

#### **4º.- ADJUDICACION DEFINITIVA SI PROCEDE, DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE 72 NICHOS Y 60 OSARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”.**

Habiendo sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la obra de “Construcción de 72 nichos y 60 osarios en el Cementerio Municipal” en sesión plenaria celebrada el día 30 de Mayo de 2001.

Habiéndose publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 129, de 5 de julio de 2001.

Reunida la Mesa de Contratación se extendió el Acta, que es del siguiente tenor literal, en lo que se refiere a esta obra:

A continuación el Sr. Presidente de la Mesa ordena dar lectura al listado en el que consten las Empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido para la subasta de la obra de “Construcción de 72 nichos y 60 osarios en el Cementerio Municipal” cuyo precio de licitación es de 12.575.692 pts, y que se relacionan a continuación:

1.- BERMEOSOLO, S.A., Rgtr. de Entrada nº 3012 de 1 de Agosto de 2001, sede en Sasikoa nº 26-4º AB de 48200 Durango.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

**EMPRESA CALIFICACIÓN DOCUMENTACION SUBSANABLE**

BERMEOSOLO S.A. CORRECTA

NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada con el siguiente resultado:

- BERMEOSOLO, S.A., 11.250.000 pts (67.613,83 €)

Por lo que, visto el resultado de la apertura, la Mesa de Contratación propone al pleno de la Corporación la adjudicación definitiva a Bermeosolo en el importe de 11.250.000 pts (67.613,83 €).

Vista la anterior, y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente la obra de “Construcción de 72 nichos y 60 osarios en el Cementerio Municipal a la Empresa Bermeosolo S.A. en el importe de 11.250.000,- Ptas. (67.613,83 €).

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de 450.000,- Ptas. (2.704,49 €) y formalice en el plazo de treinta (30) días el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien indica que aboga por la incineración para no ocupar tanto.



Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior le indica que, para ello se han previsto los osarios, manifestando entonces, su conformidad.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que denuncian la situación en que se encuentra el Cementerio incluido el Tanatorio lleno de carretillas, ropa, útiles de obra... etc. Se abstendrán.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos, 5 (PSE-EE) 1 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB)
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **5º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS.**

Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos en el sentido en el que se detallan a continuación:

MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE  
VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

<i>CLASE DE VEHICULO Y POTENCIA</i>	<i>CUOTA PESETAS</i>	<i>CUOTA €</i>
<hr/>		
A) TURISMOS :		
De menos de 8 caballos fiscales .....	3.132	18,82
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	8.448	50,77
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	17.812	107,05
De más de 16 caballos fiscales .....	22.116	132,92
B) AUTOBUSES :		
De menos de 21 plazas .....	20.666	124,21
De 21 a 50 plazas .....	29.428	176,87
De más de 50 plazas .....	36.677	220,43
C) CAMIONES :		
De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	10.510	63,17
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	20.666	124,21
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil .....	29.428	176,87
De más de 9.999 kg. de carga útil .....	36.677	220,43
D) TRACTORES :		
De menos de 16 caballos fiscales.....	4.983	29,95
De 16 a 26 caballos fiscales .....	6.931	41,66
De más de 25 caballos fiscales .....	20.666	24,21
<i>CLASE DE VEHICULO Y POTENCIA</i>	<i>CUOTA PESETAS</i>	<i>CUOTA €</i>
<hr/>		
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA :		
De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	4.417	26,55

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	6.931	41,66
De más de 2.999 kg. de carga útil	20.666	124,21

F) OTROS VEHICULOS :

Ciclomotores .....	1.037	6,23
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	1.176	7,07
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.904	11,44
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	3.802	22,85
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	7.539	45,31
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	15.078	90,62

**MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LOS VALORES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA AÑO 2002**

ANEXO I.- CUADRO DE PORCENTAJES

Variación de los tipos de los porcentajes anuales.

PERIODO PORCENTAJE ANUAL 2.002

a) De 1 a 5 años .....	3,1
b) Hasta 10 años .....	2,8
c) Hasta 15 años .....	2,7
d) Hasta 20 años .....	2,7

TARIFA

TIPO DE GRAVAMEN : 30%

El valor/m<sup>2</sup> de los terrenos de suelos urbanos y urbanizaciones según la clasificación urbanística del Plan General, queda establecida para 2002, según los barrios y zonas, como sigue :

Granada

- Zona A, suelo urbano industrial .....: 14.000 pesetas. ( 84,14 Euros )

### Golifar

- Zona A, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación .....: 5.430 pesetas. (32,63 Euros )

### La Ralera

- Zona A, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación .....: 5.430 pesetas. (32,63 Euros )

### Saugal

- Suelo urbano, área de renovación y rehabilitación .....: 5.430 pesetas. (32,63 Euros )

### Saugal-Bañales

- Zona A, suelo urbano industrial .....: 14.000 pesetas. ( 84,14 Euros )
- Zona B, suelo urbano industrial .....: 14.000 pesetas ( 84,14 Euros )
- Zona C, suelo urbanizable industrial (Abra Industrial) .....: 14.000 pesetas ( 84,14 Euros )
- Zona E, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación.....: 5.430 pesetas. (32,63 Euros )

### Urioste

- Zona A, suelo urbano de baja densidad .....: 8.250 pesetas ( 49,58 Euros )
- Zona B, suelo urbano industrial .....: 14.000 pesetas ( 84,14 Euros )
- Zona C, suelo urbanizable, sistema general de equipamiento deportivo .....: 5.500 pesetas (33,06 Euros )
- Zona D, San Antón suelo urbano de baja densidad ...: 8.250 pesetas ( 49,58 Euros )

### Aiega – La Chava

- Zona A, Aiega-La Chava, suelo urbano residencial .....: 7.200 pesetas.  
( 43,27 Euros )
- Zona C, suelo urbanizable, sistema general espacios libres.....: 5.500  
pesetas (33,06 Euros )

### Nocedal

- Zona A, suelo urbano de baja densidad (residencial).....: 8.250  
pesetas. ( 49,58 Euros )
- Zona G, suelo urbanizable, sistema general de  
equipamiento comunitario..... : 3.250 pesetas. ( 19,53 Euros )
- Zona H, suelo urbanizable, sistema general ....: 5.500 pesetas. (33,06  
Euros )

### Zona Casco

- Zona A, La Barguilla, suelo urbano industrial .....: 14.000 pesetas  
( 84,14 Euros )
- Zona B, La Barguilla, suelo urbano, zona de renovación y  
rehabilitación..... : 5.430 pesetas (32,63 Euros )
- Zona C, Casco Antiguo, suelo urbano ..... 12.500 pesetas (75,13 Euros )
- Zona D, zona de ensanche de Casco, suelo urbano .....: 15.200 pesetas.  
( 91,35 Euros )
- Zona E, zona de ensanche de Casco, suelo urbanizable,  
sistema general de espacios libres (parque deportivo) .....: 5.500 pesetas.  
(33,06 Euros )
- Zona F, zona de ensanche de Casco, suelo urbanizable,  
sistema general de equipamiento comunitario .....: 5.500 pesetas.  
(33,06 Euros )

- Zona G, zona de ensanche de Casco, suelo urbano de baja densidad, Franco-Belga.....: 8.250 pesetas. (49,58 Euros )

**MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE LOS INDICES DE SITUACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Coeficiente único : 1,5

Indices de Ponderación de la situación física del establecimiento.

- Locales sitos en calles de 1ª categoría : 1,70
- Locales sitos en calles de 2ª categoría : 1,60
- Locales sitos en calles de 3ª categoría : 1,50

Zona de calles de 1ª categoría :

- 1º Calle la Barguilla
- 2º Calle Lasagabaster
- 3º Calle Catalina Gibaja
- 4º Calle Avenida de Bilbao
- 5º Calle Avenida de la Estación
- 6º Calle Avenida del Minero
- 7º Barrio Granada
- 8º Barrio Urioste
- 9º Barrio Nocedal
- 10º Barrio Capetillo
- 11º Barrio Ballonti
- 12º Barrio Basori
- 13º Barrio Mendialde
- 14º Barrio Otxartaga
- 15º Barrio Gorbea
- 16º Barrio San Bernabé
- 17º Barrio Ganguren
- 18º Barrio Santa Margarita
- 19º Barrio Golifar
- 20º Barrio La Ralera
- 21º Barrio Saugal
- 22º Barrio Bañales

Zona o calles de 2ª categoría

- 1° Barrio La Arboleda
- 2° Barrio Cadegal
- 3° Barrio Orconera
- 4° Barrio Triano

Zona o calles de 3ª categoría :

- 1° Barrio Las Losinas

### **MODIFICACION DE LOS TIPOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Naturaleza Urbana : 1,1

Naturaleza Rústica : 0,7

### **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

I.C.I.O. Tipo ..... 5%

### **MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.**

EPÍGRAFE A).- CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

#### **I. TARIFAS**

1. Tipo general :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 200%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 300%.

2. Los traslados de establecimientos o locales desde zonas en que no proceda su instalación, conforme a la normativa urbanística, a zonas consideradas como adecuadas, siempre y cuando sea la misma actividad la que se desarrolle :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 75%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 150%.

3. Los cambios de titularidad de establecimientos derivados de sucesiones o cesiones entre cónyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, siempre que se solicite la licencia dentro del año siguiente al del óbito de la causa de cesión, y se apruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 20%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 40%.

4. Los cambios de titularidad de establecimientos distintos de los regulados en el número anterior, siempre que no causen alteraciones en el local ni ampliaciones de la actividad, y se solicite la licencia dentro el año siguiente al de la fecha de transmisión y se pruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 50%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 100%.



5. Siempre que un establecimiento sujeto a actividad permanezca cerrado por espacio de más de seis (6) meses, se considerará caducada la licencia de apertura, y vendrá obligado a tramitar nueva licencia aunque la actividad y titular fueran los mismos.

Los porcentajes anteriores recaerán sobre la tarifa anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### TARIFA MÍNIMA

Aplicable siempre que la tarifa general resulte inferior :

1. Establecimientos bancarios, cajas de ahorro y entidades financieras en general.....	193.047,- Ptas	1.160,24 €
2. Oficinas directas de compañías aseguradoras.....	96.518,- Ptas	580,08 €
3. Agentes de seguros y asesorías cuyos despachos por carecer de suficiente personal no pueden ser consideradas agencias.....	31.775,- Ptas.	190,97 €
4. Cines,salas de fiestas,discootecas, barras americanas, bingos y establecimientos similares.....	96.518,- Ptas.	580,08 €
5. Hoteles .....	96.518,- Ptas.	580,08 €
6. Hostales y pensiones .....	31.775,- Ptas.	190,97 €
7. Restaurantes .....	51.322,- Ptas.	308,45 €
8. Bares y cafeterias .....	39.098,- Ptas.	234,98 €
9. Tabernas,bodeguillas y bares de 4ª categoria .....	19.567,- Ptas.	117,60 €
10.Venta al por mayor .....	51.322,- Ptas.	308,45 €
11.Salones de belleza, saunas, gimnasios		

y establecimientos similares .....	31.775,-Ptas.	190,97 €
12.Talleres de reparación de vehículos, serrerías y fábricas de muebles o similares	51.322,- Ptas	308,45 €
13.Oficinas, despachos, estudios, consultas y establecimientos similares.....	31.775,- Ptas.	190,97 €
14.Chatarrerías-desguaces y compraventa vehículos.....	51.322,- Ptas.	308,45 €
15.Despachos de lotería y apuestas .....	31.775,- Ptas.	190,97 €
16.Pequeños establecimientos,tiendas de ultramarinos,lanas y resto de comercios al por menor.....	25.660,- Ptas.	154,22 €
17.Joyerías y relojerías .....	51.322,- Ptas.	308,45 €
18.Establecimientos industriales :		
- De menos de 4 trabajadores .....	39.098,- Ptas.	234,98 €
- De 4 a 10 trabajadores .....	56.393,- Ptas.	338,93 €
- De 11 a 25 trabajadores .....	102.627,- Ptas.	616,80 €
- De 26 a 50 trabajadores .....	152.922,- Ptas.	919,08 €
- De 50 a 100 trabajadores.....	321.334,- Ptas.	1.931,26 €
- De más de 100 trabajadores .....	641.449,- Ptas.	3.855,19 €

*EPIGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO*

I. TARIFAS

Primera.- Servicios de Alcantarillado

Epígrafe 1º

Por con cesión de cada licencia municipal por acometida a la red general, por cada vivienda o local comercial: 9.608,- Ptas. ( 57,75 €)

### Epígrafe 2º

Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por pabellón industrial con superficie inferior a 400 m2 : 22.787,- Ptas. ( 136,95 €)

### Epígrafe 3º

Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por pabellón industrial con superficie superior a 400 m2 : 45.439,- Ptas. ( 273,09 €)

### Epígrafe 4º

Fincas dotadas de contador de agua por m3 y agua consumida, con los mínimos establecidos por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas, ejercicio 2001: 14,- Ptas/m3/trimestre. (0,08 €/m3/trimestre).

## EPIGRAFE C).- SERVICIOS DE CEMENTERIO

### TARIFAS

	<u>Pesetas</u>	<u>€</u>
<u>A) Inhumaciones :</u>		
- En panteones .....	8.187,-	49,20
- En sepultura .....	6.929,-	41,64
- En nichos .....	5.110,-	30,71
<u>B) Exhumaciones :</u>		
- De panteones .....	8.187,-	49,20
- De sepultura .....	6.929,-	41,64
- De nichos .....	5.110,-	30,71
<u>C) Cambio de titularidad .....</u>	5.000,-	30,05
<u>D) Aprovechamientos por concesiones en Cementerios Municipales</u>		

\* Ocupación temporal de nichos para vecinos empadronados o nacidos en el Municipio .: 28.071 Ptas. 168,71 €

\* Ocupación temporal de tierra común para  
vecinos empadronados o nacidos en el Municipio ...: 10.960 Ptas. 65,87 €

**EPIGRAFE D). SERVICIO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI.**

**I. TARIFAS**

a) Concesión y expedición de licencias, por cada licencia :

1º De la clase A..... : 75.188,- Ptas. 451,89 €

2º De las clases B y C..... : 62.658,- Ptas. 376,58 €

b) Uso y explotación de licencias y revisión ordinaria de vehículos de las clases A, B y C, por licencia y año :

1º De la clase A .....: 10.000,- Ptas. 60,10 €

2º De las clases B y C .....: 5.000,- Ptas. 30,05 €

c) Sustitución de vehículos.

Por cada licencia de clase A, B y C.....: 5.000,- Ptas. 30,05 €

d) Las transmisiones de licencias autorizadas salvo en los supuestos de fallecimiento del titular, enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la profesión y jubilación, que den lugar a sucesiones o cesiones entre cónyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, satisfarán las tasas siguientes :

- Transmisión de licencias de clase A..... : 75.188,- Ptas. 451,89 €

- Transmisión de licencias de clase B y C.: 62.658,- Ptas. 376,58 €

**EPIGRAFE E).- SERVICIOS DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

**I. TARIFAS**

Primera.- Certificaciones :

a) Certificaciones sobre datos o acuerdos municipales, salvo las referidas a empadronamiento:

- Si la certificación data del año en curso .....	218,- Ptas.	1,31 €
- Si la certificación data de los tres últimos ejercicios.:	378,- Ptas.	2,27 €
- Si la certificación data de años anteriores .....	536,- Ptas.	3,22 €
- Si la certificación data de años anteriores a 1980.....:	1.500,- Ptas.	9,02 €

b) Certificados libres de cargas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica .....

218,- Ptas.	1,31 €
-------------	--------

c) Certificados emplazamientos de fincas .....

1.125,- Ptas.	6,76 €
---------------	--------

d) Cédulas urbanísticas .....

2.245,- Ptas.	13,49 €
---------------	---------

Segunda.- Reproducción de planos relativos a documentación de archivos de planeamiento :

1. Idem planos en papel de copia .....	167 Ptas./m <sup>2</sup>	1 €m <sup>2</sup>
2. Idem planos en papel reproducible .....	752 Ptas./m <sup>2</sup>	4,52 €m <sup>2</sup>
3. Idem planos en papel poliéster .....	1.179 Ptas./m <sup>2</sup>	7,09 €m <sup>2</sup>

Tercera.- Reproducción de planos relativos a documentación ubicada en el Archivo General :

1. Idem planos en papel de copia .....	505,- Ptas/m <sup>2</sup>	3,04 €m <sup>2</sup>
2. Idem planos en papel reproducible .....	2.245,- Ptas/m <sup>2</sup>	13,49 €m <sup>2</sup>
3. Idem planos en papel poliéster .....	3.529,- Ptas/m <sup>2</sup>	21,21 €m <sup>2</sup>

Cuarta.- Otros :

a) Fotocopias, por cada una .....	16,- Ptas.	0,10 €
b) Por cada declaración de Plus Valía .....	270,- Ptas.	1,62 €
c) Liquidaciones provisionales Plus Valía .....	500,- Ptas.	3,01 €
d) Bastanteo poderes por Secret. Municipal:	2.684,- Ptas.	16,13 €
e) Permisos de armas .....	397,- Ptas.	2,39 €
f) Compulsa documentos .....	378,- Ptas.	2,27 €
g) Certific. de edictos del Reg. de la Prop.....:	787,- Ptas.	4,73 €

Quinta.- Servicios prestados por la Oficina Técnica :

a) Emisión de informe de calificación urbanística :		
a.1) Suelo urbano .....	6.029,- Ptas.	36,24 €
a.2) Úrbano o sistemas generales .....	4.928,- Ptas.	29,62 €
a.3) Suelo no urbanizable .....	3.287,- Ptas.	19,76 €

Si la finca objeto del Informe urbanístico estuviera afectada por clases de suelos distintos o distintas regulaciones zonales, la cuantía de los derechos será el resultado de sumar los productos.

b) Actividad municipal de inspección realizada por solicitud de particulares .....	6.775,- Ptas.	40,72 €
c) Actividad municipal de inspección realizada de oficio .....	6.775,- Ptas.	40,72 €

***EPIGRAFE F) RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES DESTINADOS AL EFECTO***

**I. TARIFAS**

Las tarifas serán las siguientes :

a) Por retirada de vehículos de la vía pública :		
1. De bicicletas, ciclomotores .....	2.738,- Ptas.	16,46 €
2. De motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga .....	3.912 Ptas.	23,51 €
3. De automóviles, turismos, remolques, semirremolques, camionetas, furgones y demás vehículos de naturaleza análoga con tonelaje de carga útil hasta 1.000 kg.:	6.708,- Ptas.	40,32 €
4. De camiones, tractores, remolques, semirremolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tonelaje de carga útil superior a 1.000 kg.:	14.551 Ptas.	87,45 €

Las tarifas de los puntos se considerarán mínimas, por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos la tasa se corresponderá con el coste real de aquel.

b) Por estancia de los vehículos en depósitos, inclusive la derivada de órdenes judiciales, desde las doce horas, por día :

1. De bicicletas y ciclomotores .....	218,- Ptas/día.	1,31 €día.
2. De motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga .....	299,- Ptas/día.	1,80 €día.
3. De automóviles, turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga hasta 1.000 kg. ....	605,-Ptas/día.	3,64 €día.
4. De camiones, tractores,remolques, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tonelaje de carga útil superior a 1.000 kg. ....	1.238,- Ptas/día.	7,44 €día.

#### EPIGRAFE G).- SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

##### I. TARIFAS

Por cada vivienda .....	605,- Ptas/mes.	3,64 €mes.
Kioskos .....	428 ,-Ptas/mes.	2,57 €mes.

Por descarga de basuras, escombros u otros materiales municipales, por cada tonelada o fracción .....	1.841,- Ptas.	11,06 €
---	---------------	---------

##### Oficinas y Centros Educativos:

- Superficie inferior a 100 m2.....	1.061 ptas/mes.	6,38 €mes.
- Superficie de 100 a 200 m2 .....	2.126 ptas/mes.	12,78 €mes.
- Superficie superior a 200 m2 .....	4.231 ptas/mes.	25,43 €mes.

##### Cajas de Ahorros y Bancos :

- Superficie inferior a 50 m2.....	1.061 ptas/mes.	6,38 €mes.
- Superficie de 50 a 100 m2 .....	2.126 ptas/mes.	12,78 €mes.
- Superficie de 100 a 200 m2 .....	4.231 ptas/mes.	25,43 €mes.

- Superficie superior a 200 m2 ..... 8.453 ptas/mes. 50,80 €mes.

Almacenes, supermercados y venta al por mayor :

- Superficie inferior a 50 m2..... 1.061 ptas/mes. 6,38 €mes.  
- Superficie de 50 a 100 m2 ..... 2.126 ptas/mes. 12,78 €mes.  
- Superficie de 100 a 200 m2 ..... 4.231 ptas/mes. 25,43 €mes.  
- Superficie superior a 200 m2 ..... 8.453 ptas/mes. 50,80 €mes.

Fruterías, pequeñas tiendas, pensiones, hostales, tabernas, bodeguillas, cafeterías y bares de superior categoría, restaurantes, teatros, cines, etc. :

- Superficie inferior a 50 m2..... 1.061 ptas/mes. 6,38 €mes.  
- Superficie de 50 a 100 m2 ..... 2.126 ptas/mes. 12,78 €mes.  
- Superficie de 100 a 200 m2 ..... 4.231 ptas/mes. 25,43 €mes.  
- Superficie superior a 200 m2 ..... 8.453 ptas/mes. 50,80 €mes.

Salas de Fiestas :

- Superficie inferior a 50 m2..... 1.061 ptas/mes. 6,38 €mes.  
- Superficie de 50 a 100 m2 ..... 2.126 ptas/mes. 12,78 €mes.  
- Superficie de 100 a 200 m2 ..... 4.231 ptas/mes. 25,43 €mes.  
- Superficie superior a 200 m2 ..... 8.453 ptas/mes. 50,80 €mes.

Clínicas, Centros sanitarios y consultas :

- Superficie inferior a 50 m2..... 1.061 ptas/mes. 6,38 €mes.  
- Superficie de 50 a 100 m2 ..... 2.126 ptas/mes. 12,78 €mes.  
- Superficie de 100 a 200 m2 ..... 4.231 ptas/mes. 25,43 €mes.  
- Superficie superior a 200 m2 ..... 8.453 ptas/mes. 50,80 €mes.

Industrias :

- Hasta 5 operarios ..... 1.781 ptas/mes. 10,70 €mes.  
- De 6 a 10 operarios ..... 3.699 ptas/mes. 22,23 €mes.  
- De 11 a 25 operarios ..... 6.749 ptas/mes. 40,56 €mes.  
- De 26 a 50 operarios ..... 16.651 ptas/mes. 100,07 €mes.  
- De 51 a 100 operarios ..... 21.475 ptas/mes. 129,07 €mes.  
- De más de 100 operarios ..... 41.595 ptas/mes. 249,99 €mes.



## EPIGRAFE H) CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

### I. TARIFAS

a) Por concesión de licencias de obras menores : 0,50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Mínimo de 2.167 Ptas. -- 13,02 €

b) Por concesión de obras mayores : 0,50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Mínimo de 5.367 Ptas. - 32,26 €

c) Por concesión de licencia de parcelación y segregación:

- Por cada m2 .....	21 Ptas.	0,13 €
- Mínimo .....	21.920 Ptas.	131,74 €

d) Reparcelaciones urbanísticas :

- Por cada m2 .....	21 Ptas.	0,13 €
- Mínimo .....	21.920 Ptas.	131,74 €

e) Agrupaciones y división de fincas :

- Por cada m2 .....	21 Ptas.	0,13 €
- Mínimo .....	21.920 Ptas.	131,74 €

f) Licencias de primera utilización, 0,20% de la valoración definitiva de la obra, con las siguientes tarifas mínimas :

- Pabellones Industriales.....: 65.759 Ptas. 395,22 €

- Viviendas y Locales Comerciales :

Menos de 50 .....	43.793 Ptas.	263,20 €
Entre 50 y 100 .....	65.759 Ptas.	395,22 €
Más de 100 ...: .....	109.496 Ptas.	658,08 €

g) Servicios de delimitación de polígonos y unidades de actuación :

1.- hasta 1 ha. de superficie .....	45.850.- Ptas.	275,56 €
2.- de 1 ha. a 3 ha. ....	72.982.- Ptas.	438,63 €
3.- mas de 3 ha. ....	113.599.- Ptas.	682,74 €

h) Servicio de estudio de detalle,

1.- Por cada m2 de superficie .....	165.- Ptas.	0,99 €
2.- Mínimo .....	32.880.- Ptas.	197,61 €

i) Servicio de avance de planeamiento, por cada m2 de edificación máxima autorizada por el Plano Urbanístico concreto, en la superficie total comprendida en el avance .....

12,- Ptas. 0,07 €

j) Servicio de planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones, por cada m2 de edificabilidad máxima autorizada en el Plano concreto .....

12,- Ptas. 0,07 €

k) Proyectos de urbanización

1.- 3,5% del costo real y efectivo del Proyecto de Urbanización ..... 3,5%

l) Informe en materia de declaraciones de ruina a instancia de parte :

1.- Por m2 o fracción .....	57,- Ptas.	0,34 €
2.- Mínimo .....	54.195,- Ptas.	325,72 €

ll) Redacción de proyectos para la realización de obras o demolición de edificación en procedimiento de ejecución subsidiaria, como consecuencia de órdenes de ejecución o declaración de ruina.

- Por m2 o fracción .....	57,- Ptas.	0,34 €
- Mínimo .....	54.195,- Ptas.	325,72 €

m) Licencias de movimientos de tierras :

- Menos de 200 m3 .....	10.950,- Ptas.	65,81 €
- De más de 200 hasta 500 m3 .....	21.137,- Ptas.	127,04 €
- De más de 500 hasta 1.000 m3 .....	54.745,- Ptas.	329,02 €
- De más de 1.000 hasta 2.500 m3 .....	109.496,- Ptas.	658,08 €
- De más de 2.500 hasta 10.000 m3 .....	164.294,- Ptas.	987,43 €
- De más de 10.000 hasta 20.000 m3 .....	218.965,- Ptas.	1.316,01 €
- De más de 20.000 m3 .....	273.706,- Ptas.	1.645,01 €

**MODIFICACION DE TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.**

**EPIGRAFE A).- VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES Y ASNILLAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

1. Vallas de toda clase. Por m2 o fracción y semana o fracción.....:	285,- Ptas.	1,71 €
2.- Defensas colocadas en andamios fijos, apoyados en la vía pública, con soportes o riostras que impidan el libre tránsito bajo los mismos. Por m2 o fracción y semana o fracción .....	546,- Ptas.	3,28 €
3.- Las mismas defensas cuando los andamios estén colocados en voladizo, a altura superior a 3 m., sin apoyar en la vía pública, de forma que se pueda transitar libremente bajo las mismas. Por m2 o fracción y semana o fracción....:	285,- Ptas.	1,71 €
4.- Andamios suspendidos, sin valla. Por m2 o fracción y semana o fracción .....	285,- Ptas.	1,71 €

**Normas de aplicación de la tarifa**

a) Cuando las obras a que se refiere este epígrafe se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán un recargo de 50 por 100 a partir del tercer mes, y cuando canalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 50 por 100.

b) Se reducirán en un 25 por 100 las tarifas correspondientes a las vallas y andamios que deban instalarse como consecuencia de obras de revoco de las fachadas siempre que el período de instalación no supere los tres meses.

EPIGRAFE B).- ENTRADA DE VEHICULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VÍA PÚBLICA.

I. TARIFAS

1. Pasos de uso particular a través de dominio público o en general a edificios o solares particulares :

	<u>Sin vado</u>	<u>Con vado</u>
De 1 a 2 vehículos...	5.367 Ptas. 32,26 €	6.399 Ptas. 38,46 €
De 3 a 5 vehículos ..	10.692 Ptas. 64,26 €	12.757 Ptas. 76,67 €
De 6 a 10 vehículos .	19.245 Ptas. 115,66 €	21.310 Ptas. 128,08 €
De 11 a 25 vehículos	26.730 Ptas. 160,65 €	31.889 Ptas. 191,66 €

	<u>Sin vado</u>	<u>Con vado</u>
De 26 a 50 vehículos	37.423 Ptas. 224,92 €	42.583 Ptas. 255,93 €
De 51 a 100 vehículos	48.112 Ptas. 289,16 €	53.271 Ptas. 320,17 €
Más de 100 vehículos	58.803 Ptas. 353,41 €	63.963 Ptas. 384,43 €

2. Talleres de reparación y comercios  
de venta de vehículos .....: 6.399 Ptas/m.l./año 38,46 €/m.l./año
3. Paso a edificios industriales .....: 6.399 Ptas/m.l./año. 38,46 €/m.l./año

4. Concesión de placa de vado, reserva  
de entrada a lonja, garaje, etc. ....: 10.960 Ptas. 65,87 €

Normas de aplicación de las Tarifas :

a) El ancho de los pasos de acera se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que existiera dicho rebaje. Si el bordillo de la acera no estuviera rebajado, ni suprimida la misma, la medida será, en toda su extensión, la de la longitud útil del hueco de entrada al local o solar de que en cada caso se trate. En el caso de pasos de acera ubicados en calles de distinta categoría fiscal, se determinará el precio público aplicando el valor de la calle de mayor categoría.

b) Las tarifas establecidas experimentarán un recargo del 50 por 100 cuando se trate de pasos utilizados por camiones de más de 3 Tm. de peso total, autobuses y remolques.

c) Los gastos de instalación, conservación, reforma, retirada de pasos y reserva de aparcamientos, así como la señalización de los mismos, será de cuenta y cargo de los solicitantes.

#### EPIGRAFE C).- ESCAPARATES, VITRINAS, PORTADAS DECORATIVAS, TOLDOS Y MARQUESINAS.

1.- Escaparates, vitrinas, muestrarios, portadas decorativas, cierres e instalaciones complementarias de escaparates o sustitutivos de estos.

Por m2 o fracción y semana o fracción .....: 285 Ptas. 1,71 €

#### 2.- Toldos y marquesinas

Por m2 o fracción y semana o fracción .....: 285 Ptas. 1,71 €

Normas de aplicación de las tarifas.

a) A todos los efectos se considerará que la ocupación de la vía pública se produce cuando los escaparates, efectos, elementos o instalaciones salen del plano vertical levantado en la línea límite de la propiedad particular, estimándose a los efectos de medición de la base de percepción, el efecto o elemento de que se trate, en su totalidad, aún cuando solo ocupen parcialmente la vía pública municipal.

b) Las mediciones se practicarán de la siguiente forma:

Cuando se trate de elementos fijos, por toda su extensión.

Si se trata de elementos móviles o extensibles, teniendo en cuenta la máxima posibilidad de extensión.

Si los escaparates y vitrinas ocupasen vía pública, la medición se efectuará por su total superficie atendiendo a sus máximas dimensiones en longitud y altura e incluyendo los bastidores que constituyan su armazón.

EPIGRAFE D) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.

1.- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de dominio público.

Por m2 o fracción y semana o fracción .....: 605 Ptas. 3,64 €

EPIGRAFE E) ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE CUATRO O MAS RUEDAS.

El estacionamiento de vehículos dará lugar a tasas en los términos que siguen:

Por cada m2 o fracción y mes de estacionamiento .....: 113 Ptas. 0,68 €

EPIGRAFE F) UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

1.- Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos.

Por cada m2 o fracción y semana o fracción..: 605 Ptas 3,64 €

2.- Aparatos de venta automática de bienes o servicios, accionadas con monedas.

Por cada m2 o fracción y semana o fracción.: 113 Ptas 0,68 €

3.- Anuncios con fines comerciales o análogos, salvo los comprendidos en el número siguiente.

Por cada m2 o fracción y semana o fracción.: 285 Ptas. 1,71 €

4. Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares.

- Un único trimestre .....	: 505.-Ptas/m2/mes	3,04 €/m2/mes.
- Dos trimestres .....	: 428.-Ptas/m2/mes	2,57 €/m2/mes.
- Tres trimestres .....	: 376.-Ptas/m2/mes	2,26 €/m2/mes.
- Cuatro trimestres .....	: 321.-Ptas/m2/mes	1,93 €/m2/mes.

5.- Contenedores para depósito de escombros o materiales.

Por m2 o fracción y semana o fracción.....: 603 Ptas. 3,62 €

6.- Por aprovechamientos del suelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares.

Por m2 o fracción y semana o fracción.....: 603 Ptas. 3,63 €

7.- Por aprovechamientos del subsuelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites o similares.

Por m2 o fracción y semana o fracción.....: 603 Ptas. 3,63 €

Normas de aplicación de la tarifa.

a) En los casos no incluidos en los anteriores el Ayuntamiento determinará el importe del precio teniendo en cuenta, las particularidades y características que concurran, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que corresponderían por la aplicación de las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe.

**EPIGRAFE G) UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.**

La tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario será el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio correspondiente.

Normas de aplicación de esta tarifa.

Se estará a lo dispuesto en los Convenios formalizados a tal efecto con las empresas explotadoras de suministros.

**EPIGRAFE H) APROVECHAMIENTOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES Y KIOSKOS.**

Por m2 o fracción bajo cubierta/mes .....	285 Ptas.	1,71 €
Por m2 o fracción sin cubierta/mes .....	218 Ptas.	1,31 €

**EPIGRAFE I) UTILIZACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Se establece la siguiente Tarifa :

1.- Extracción Material....	: 57.-Ptas/estéreo o su equiv. en Tm.	0,34 €
2.- Extracción de material y resto de transportes :		
Hasta 415 estéreos o Tm.....	: 82.112 Ptas.	493,50 €
Hasta 800 estéreos o Tm.....	: 164.294 Ptas.	987,43 €
Hasta 1.500 estéreos o Tm. ....	: 273.706 Ptas.	1.645,01 €
Hasta 3.000 estéreos o Tm. ....	: 547.476 Ptas.	3.290,40 €
Más de 3.000 estéreos o Tm .....	:1.094.953 Ptas.	6.580,80 €

Las cantidades anteriores se fijan en función de Caminos con una longitud de hasta 500 metros, de forma que serán incrementadas aquellas mediante la aplicación de un coeficiente corrector de 0,10 por 200 metros o fracción de longitud de camino.

**EPIGRAFE J).- CANON DE TERRENOS COMUNALES**

**I. TARIFAS**

Terrenos ocupados por viviendas.....	: 30,5 Ptas/m2/año.	0,18 €/m2/año
Terrenos ocupados por garajes .....	: 30,5 Ptas/m2/año.	0,18 €/m2/año
Terreno sobrante de viviendas y garajes..	: 30,5 Ptas/m2/año.	0,18 €/m2/año
Terrenos destinados a cultivo .....	: 9,- Ptas/m2/año.	0,05 €/m2/año
Terrenos destinados a campa .....	: 9,- Ptas/m2/año.	0,05 €/m2/año
Terrenos ocupados por cuadras,chabolas :	9,- Ptas/m2/año.	0,05 €/m2 año

**MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE ACTIVIDADES**

**EPIGRAFE A).- UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL.**



Por cada hora de servicio desde que la máquina sale de las dependencias municipales hasta que tenga entrada en las mismas, incluyendo el gasto de combustible, así como que irá acompañado para su manejo por un empleado municipal, pasándose el coste del mismo al solicitante-beneficiario.

a. Compresor .....	3.773,- Ptas.	22,68 €
b. Desatascadora .....	2.998,- Ptas.	18,02 €
c. Cortadora .....	1.755,- Ptas.	10,55 €
d. Motosierra .....	2.625,- Ptas.	15,78 €
e. Dumper .....	2.625,- Ptas.	15,78 €
f. Land rover.....	3.773,- Ptas.	22,68 €

*EPIGRAFE I).- UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES*

a) Entrada diaria :		
- Adultos .....	250,- Ptas.	1,50 €
- Niños hasta 14 años .....	100,- Ptas.	0,60 €
b) Abonos personales por temporada :		
- Adultos de Ortuella .....	4.128,- Ptas.	24,81 €
- Adultos de otro municipio .....	4.792,- Ptas.	28,80 €
- Niños de Ortuella .....	2.226,- Ptas.	13,38 €
- Niños de otros municipios .....	2.870,- Ptas.	17,25 €
c) Abonos familiares por temporada		
- Familias de Ortuella .....	5.733,- Ptas.	34,46 €
- Familias de otros municipios .....	6.684,- Ptas.	40,17 €

En Ortuella, Septiembre de 2001.

El Alcalde, J. Antonio Pastor

**TRAKZIO MEKANIKOZKO IBILGAILUEN GAINEN ARUPETU  
DUEN ZERGA ORDENANTZAREN ALDARAZPENA**

Ibilgailuaren mota eta potentzia	kuota Peseta	kuota €
-----		
A) TURISMOAK :		
8 zerga zaldi baino gutxiago .....	3.132	18,82
8-12 zerga zaldi bitartekoak .....	8.448	50,77

12 zerga zaldi baino gehiagotik 16ra bitartek	17.812	107,05
16 zerga zaldi baino gehiagokoak .....	22.116	132,92
<b>B) AUTOBU SAK:</b>		
21 plaza baino gutxiagokoak .....	20.666	124,21
21-50 plaza bitartekoak .....	29.428	176,87
50 plaza baino gehiagokoa .....	36.677	220,43
<b>C) KAMIOIAK :</b>		
Zama erabilgarria 1.000 kg. baino gutxia. dut	10.510	63,17
Zama erabilgarria 1.000-2999 kg. bit.dutenak	20.666	124,21
Zama erabilgarria 2.999-9999 kg. bit.dutenak.	29.428	176,87
Zama erabilgarria 9.999 kg. baino geh.duten .	36.677	220,43
<b>D) TRAKTOREAK :</b>		
16 zerga zaldi baino gutxiago dutenak ...	4.983	29,95
16-25 zerga zaldi bitartekoak .....	6.931	41,66
25 zerga zaldi baino gehiagokoak .....	20.666	124,21
<b>E) TRAKZIO MEKANIKOZKO IBILGAILUEK DARAMATZATEN ATOI ETA ERDIATOIAK :</b>		
Zama erabilgarria 1.000 kg. baino gutxia.dut .....	4.417	26,55
Zama erabilgarria 1.000-2.999 kg. bit.dutenak ...	6.931	41,66
Zama erabilgarria 2.999 kg. baino geh.duten..	20.666	124,21
<b>F) BESTE IBILGAILU BATZUK :</b>		
Ziklomotoreak .....	1.037	6,23
125 cc-arteko motozikletak .....	1.176	7,07
125 cc baino gehiagotik 250 cc-ra bitartek...	1.904	11,44
250 cc baino gehiagotik 500 cc-ra bitartek...	3.802	22,85
500 cc baino gehiagotik 1.000 cc-ra bitartek.	7.539	45,31
1.000 cc baino gehiagoko motozikletak .....	15.078	90,62

**HIRI LURREN BALIOAREN GEHIKUNTZAREN GAINEKO ZERGA ARAUPETU DUEN ZERGA ORDENANTZAREN ERASKINA ALDARAZPENA**

ERASKINA I.- Portzentaien koadroa

Epealdia Urteko portzentaia

- a) 1-5 urte bitartekoa ..... 3,1
- b) 10 urtera artekoa ..... 2,8
- c) 15 urtera artekoa ..... 2,7
- d) 20 urtera artekoa ..... 2,7

## II. TARIFA

Karga tasa : %30.

Hiri lurzoruetako eta urbanizazioetako lurren balioa, m2-ko, Plan Orokorrean ageri den hirigintzako sailkapenari jarraituz era honetan ezarri da 2002rako, ondorengo auzo eta aldeetan :

### Granada

- A aldea, industri lurzoru urbanizagarria .....: 14.000 Pzta. 84,14 €

### Golifar

- A aldea, hiri lurzoru, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea .....: 5.430 Pzta. 32,63 €

### La Ralera

- A aldea, hiri lurzoru, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea .....: 5.430 Pzta. 32,63 €

### Saugal

- Hiri lurzoru, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea .....: 5.430 Pzta. 32,63 €

### Saugal-Bañales

- A aldea, industriarako hiri lurzoru .....: 14.000 Pzta. 84,14 €
- B aldea, industriarako hiri lurzoru.....: 14.000 Pzta. 84,14 €
- C aldea, industri lurzoru urbanizagarria (Abra Industrial).....: 14.000 Pzta. 84,14 €
- E aldea, hiri lurzoru, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea .....: 5.430 Pzta 32,63 €

### Urioste

- A aldea, dentsitate txikiko hiri lurzoru .....: 8.250 Pzta 49,58 €
- B aldea, industriarako hiri lurzoru .....: 14.000 Pzta 84,14 €
- C aldea, lurzoru urbanizagarria, kirol

- ekipamenduaren sistema orokorra.....:	5.500 Pzta	33,06 €
- H aldea, San Antón, dentsitate txikiko hiri lurzorua.....:	8.250 Pzta	49,58 €

#### Aiega-La Chava

- A aldea, Aiega-La Chava, egoitzazko hiri lurzorua.....:	7.200 Pzta	43,27 €
- C aldea, lurzoru urbanizagarria, hutsarteen gaineko sistema orokorra.....:	5.500 Pzta	33,06 €

#### Nocedal

- A aldea, dentsitate txikiko hiri lurzorua (egoitza-lurzorua) .....	8.250 Pzta	49,58 €
- G aldea, lurzoru urbanizagarria, erkidegoarentzako ekipamendu sistema orokorra .....	3.250 Pzta	19,53 €
- H aldea, lurzoru urbanizagarria, sistema orokorra .....	5.500 Pzta	33,06 €

#### Hirigunea

- A aldea, La Barguilla, industriarako hiri lurzorua .....	14.000 Pzta	84,14 €
- B aldea, La Barguilla, hiri lurzorua, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea .....	5.430 Pzta	32,63 €
- C aldea, hirigune Zaharra, hiri lurzorua .....	12.500 Pzta	75,13 €
- D aldea, hirigunearen zabalgunea, hiri lurzorua .....	15.200 Pzta	91,35 €
- E aldea, hirigunearen zabalgunea, lurzoru urbanizagarria, gunee askeen sistema orokorra (kirol parkea) .....	5.500 Pzta	33,06 €
- F aldea, hirigunearen zabalgunea, lurzoru urbanizagarria, erkidegoarentzako ekipamendu sistema orokorra .....	5.500 Pzta	33,06 €
- G aldea, hirigunearen zabalgunea, dentsitate txikiko hiri lurzorua, Franco-Belga, La Chava eta Santa Margarita :	8.250 Pzta	49,58 €

### **EKONOMI IHARDUEREN GAINENKO ZERGARI BURUZKO.**

Koefiziente bakarra : 1,5

Establezimenduaren kokaeraren araberako haztapen-indizea :

- 1.kategoriako kaleetan dauden lokalak : 1,7
- 2.kategoriako kaleetan dauden lokalak : 1,6
- 3.kategoriako kaleetan dauden lokalak : 1,5

1.Kategoriako kale edo aldea :

1. La Barguilla kalea
2. Lasagabaster kalea
3. Catalina Gibaja kalea
4. Avda.Bilbao kalea
5. Avda. de la Estación kalea
6. Avenida del Minero kalea
7. Granada auzoa
8. Urioste auzoa
9. Necedal auzoa
10. Capetillo auzoa
11. Ballonti auzoa
12. Basori auzoa
13. Mendialde auzoa
14. Otxartaga auzoa
15. Gorbea auzoa
16. San Bernabé auzoa
17. Ganguren auzoa
18. Santa Margarita auzoa
19. Golifar auzoa
20. La Ralera auzoa
21. Saugal auzoa
22. Bañales auzoa

2. Kategoriako kale edo aldea :

1. La Arboleda auzoa
2. Cadegal auzoa
3. Orconera auzoa
4. Triano auzoa

3. Kategoriako kale edo aldea :

1. Las Losinas auzoa

**ONDASUN HIGIEZINEN GAINEKO ZERGARI BURUZKO  
ALDARAZPENA**

Hirikotzat : 1,1

Landazkotzat : 0,7

**ERAIKUNTZA,INSTALAZIO ETA OBREN GAINEKO ZERGARI  
BURUZKO**

I.C.I.O. Tipo : 5%

**ZERBITZU PUBLIKOAK ETA JARDUERAK EGITEAGATIKO TASEN  
ALDARAZPENA**

A) EPIGRAFEA.- ESTABLEZIMENDUAK IREKITZEKO LIZENTZIAK  
EMATEA.

**I. TARIFAK**

1. Tasa orokorra :

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentziari %200eko karga tasa ezarriko zaio.

b) Gogaikarri, osasungaitz, kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturik dauden jarduerak irekitzeko lizentziari %300 eko karga tasa ezarriko zaio.

2. Establezimendu edo lokalak hirigintzako arautegiaren arabera instalatu behar ez diren aldeetatik egokitzen jotzen diren aldeetara aldatzen direnean, beti ere, jarduera bera aldatu gabe :

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentziei %75eko karga tasa ezarriko zaie.

b) Gogaikarri, osasungaitz kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturiko jarduerak irekitzeko lizentziei %150eko karga tasa ezarriko zaie.

3. Oinordetza edo lagapen bidez titulartasuna ezkontideen artean edo bigarren mailara arteko aurreko eta ondorengo artean aldatzen denean, baldin eta lizentzia heriotzaren edo lagapena eragiten duen gertaeraren ondorengo urtean eskatzen bada eta Ekonomi Jardueren gaineko Zergan aldi bereko alta eta baja ernan direla frogatzen bada:

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentziei %20ko karga tasa ezarriko zaie.

b) Gogaikarri, osasungaitz, kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturiko jarduerak irekitzeko lizentziei %40 karga tasa ezarriko zaie.

4. Aurreko zenbakian araupetu direnez bestelako titulartasun-aldaketetan, baldin eta establezimenduaren titulartasuna aldatzeak lokala aldatzea edo jarduera zabaltzea eragiten ez badu, eta lizentzia eskualdaketaren ondorengo urtean eskatzen bada, eta Ekonomi Jardueren gaineko Zergan aldi bereko alta eta baja eman direla frogatzen bada.

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentziei %50eko karga tasa ezarriko zaie.

b) Gogaikarri, osasungaitz, kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturiko jarduerak irekitzeko lizentziei %100eko karga tasa ezarriko zaie.

Aurreko portzentai horiek Ekonomi Jardueren gaineko Zergaren urteko tarifari erantsiko zaizkio.

5. Iharduera baimena daukan establezimendu batek sei (6) hilabete baino gehiago itxita irauten badu, irekitzeko baimena iraungitzat hartuko da, eta baimen berri bat izapidetu beharko du iharduera eta titularra berdiñak badira ere

#### Gutxienero tarifa

Tarifa orokorra txikiagoa den guztietan gutxienero tarifa ezarriko da.

1. Bankuak, aurrezki kutxak eta finantza erakundeak		
oro har .....	193.047 Pzta	1.160,24 €

2. Aseguru bazkunen zuzeneko bulegoak .....	96.518 Pzta	580,08 €
3. Aseguru agenteak, eta langile gutxi izateagatik agentziazat ezin jo daitezkeen aholkularitza bulegoak .....	31.775 Pzta	190,97 €
4. Zinema aretoak, dantzalekuak, diskotekak, barra amerikarrak, bingoak eta antzeko establezimenduak .....	96.518 Pzta	580,08 €
5. Hotelak .....	96.518 Pzta	580,08 €
6. Ostategiak eta apupilo-etxeak .....	31.775 Pzta	190,97 €
7. Jatetxeak .....	51.322 Pzta	308,45 €
8. Tabernak eta kafetegiak .....	39.098 Pzta	234,98 €
9. Tabernak, bodegatxoak eta 4, kategoriako edaritegiak .....	19.567 Pzta	117,60 €
10. Handizkako salmenta .....	51.322 Pzta	308,45 €
11. Edergintza aretoak, saunak, gimnasioak eta antzeko establezimenduak .....	31.775 Pzta	190,97 €
12. Ibilgailuak konpontzeko tailerrak, zerrategiak, altzari lantegiak eta antzekoak .....	51.322 Pzta	308,45 €
13. Bulegoak, idazguak, estudioak, kontsultategiak eta antzeko establezimenduak .....	31.775 Pzta	190,97 €
14. Txatartegiak, ibilgailuen zatiketa eta salerosketa .....	51.322 Pzta	308,45 €
15. Loteria eta apustuatarako saltokiak .....	31.775 Pzta	190,97 €
16. Establezimendu txikiak, janaridendak, artile-dendak eta txikizkako salmentarako gainerako dendak .....	25.660 Pzta	154,22 €
17. Bitxitegi eta erlojutegiak .....	51.322 Pzta	308,45 €
18. Industri establezimenduak		
- 4 langile baino gutxiago dituztenak .....	39.098 Pzta	234,98 €
- 4-10 langile dituztenak .....	56.393 Pzta	338,93 €
- 11-25 langile dituztenak .....	102.627 Pzta	616,80 €
- 26-50 langile dituztenak .....	152.922 Pzta	919,08 €
- 50-100 langile dituztenak .....	321.334 Pzta	1.931,26 €
- 100 langile baino gehiago dituztenak .....	641.449 Pzta	3.855,19 €

## B) EPIGRAFEA.- ESTOLDERIA ZERBITZUA

### I. TARIFAK

Lehenengoa.- Estolderia zerbitzuak



### 1. epigrafea

Sare orokorrerako hartunea egiteko udal lizentzia emateagatik, etxebizitza edo merkataritza lokal bakoitzeko : 9.608,- Pzta. ( 57,75 €)

### 2. epigrafea

Sare orokorrerako hartunea egiteko udal lizentzia emateagatik, 400 m2 baino gutxiagoko azalera duen industri pabiloi bakoitzeko : 22.787,- Pzta ( 136,95 €)

### 3. epigra

Sare orokorrerako hartunea egiteko udal lizentzia emateagatik, 400 m2 baino gehiagoko azalera duen industri pabiloi bakoitzeko : 45.439,- Pzta ( 273,09 €)

### 4. epigrafea

Kontsumitutako metro kubikoak neurtzeko zenbakailua duten finkak, Ur Homidurarako Partzuergoak ezarritako gutxieneko kopuruekin, 2000ko ekitaldia : 14,- Pzta/m3 hiruhilekoan. ( 0,08 €/m3/hiruhilekoan )

## *C) EPIGRAFEA.-HILERRIAREN ZERBITZUAK*

### I. TARIFAK

	<u>Peseta</u>	<u>€</u>
A) Ehorzketak:		
- Harrilobietan .....	8.187,-	49,20
- Hilobietan .....	6.929,-	41,64
- Nitxoetan .....	5.110,-	30,71
B) Desehorzketak:		
- Harrilobietan .....	8.187,-	49,20
- Hilobietan .....	6.929,-	41,64
- Nitxoetan .....	5.110,-	30,71
C) Titulartasun-aldaketa.....	5.000,-	30,05

D) Udal hilerrietako emakidengatiko aprobetxamenduak.

\* Nitxoak aldi baterako atzematea  
udalerrian erroldaturiko herritarrentzat  
zein udalerrian jaiotakoentzat 28.071.-pzta 168,71 €

\* Lurra komuneko aldi baterako okupazioagatik,

Udalan eroldaturiko herritarrentzat  
zein udalerrian jaiotakoentzat.....: 10.960,-pzta 65,87 €

D) EPIGRAFEA.- AUTOTAXIETARAKO LIZENTZIAK EMATEKO  
ZERBITZUA.

I. TARIFAK

a) Lizentziak eman eta luzatzeagatik, lizentzia bakoitzeko :

1. A motakoak.....: 75.188,- Pzta 451,89 €  
2. B edo C motakoak .....: 62.658,- Pzta 376,58 €

b) Lizentziak erabili eta ustiatzeagatik eta A, B eta C motetako ibilgailuen  
berrikuspen arrunta egiteagatik, lizentzia eta urte bakoitzeko.

1. A motakoak .....: 10.000,- Pzta 60,10 €  
2. B edo C motakoak .....: 5.000,- Pzta 30,05 €

c) Ibilgailuak ordezteagatik, A,B, edo C  
motako lizentzia bakoitzeko .....: 5.000,- Pzta 30,05 €

d) Lizentzia eskualdatzeko baimena jasotzen denean ondorengo tasak ordainduko  
dira, salbu eta titularra hil, gaixotasun zein istripuren baten ondorioz lanbidean  
jarduteko ezindurik geratu edo jubilatzen denean, horrelakoetan bidezkoa baita  
ezkontideen artean edo bigarren mailara arteko aurreko zein ondorengo artean  
oniordetzak edo lagapenak egitea :

- A motako lizentziaren eskualdaketa .....: 75.188,- Pzta 451,89 €  
- B edo C motako lizentziaren eskualdaketa : 62.658,- Pzta 376,58 €

E) EPIGRAFEA.- AGIRIAK HARTU ETA LUZATZEKO ZERBITZUAK

I. TARIFAK

Lehenengoa.- Ziuertagiriak :

a) Udalaren datu edo erabakiei buruzko ziuertagiriak :

- Aribideko urteari dagozkien ziuertagiriak .....: 218,- Pzta 1,31 €  
- Azken hiru ekitaldiei dagozkien ziuertagiriak.. : 378,- Pzta 2,27 €  
- Aurreragoko urteei dagozkien ziuertagiriak ....: 536,- Pzta 3,22 €  
- 1980ra arteko urteei dagozkien ziuertagiriak..:1.500,- Pzta 9,02 €

b) Trakzio Mekanikozko ibilgailuen gaineko Zergari buruzko zamarik gabeko ziurtagiriak .....	218,- Pzta	1,31 €
c) Finken kokaeraren ziurtagiriak .....	1.125,- Pzta	6,76 €
d) Hirigintza zedulak .....	2.245,- Pzta	13,49 €

Bigarrena.- Plangintzari buruzko agiritegietan dauden agirietako planoen aldakiak.

1. Planoak aldaki-paperean .....	167,-Pzta/m2.	1 €/m2
2. Planoak berriro kopiatzeko balio duen paperean .....	752,- Pzta/m2.	4,52 €/m2
3. Planoak poliester-paperean	: 1.179,- Pzta/m2.	7,09 €/m2

Hirugarrena.- Agiritegi Orokorrean dauden agirietako planoen aldakiak :

1. Planoak aldaki-peperean .....	505,- Pzta/m2.	3,04 €/m2
2. Planoak berriro kopiatzeko balio duen paperean .....	2.245,- Pzta/m2.	13,49 €/m2
3. Planoak poliester-paperean .....	3.529,- Pzta/m2.	21,21 €/m2

Laugarrena.- Beste batzuk

a) Fotokopia bakoitzeko .....	16,- Pzta	0,10 €
b) Gainbalioaren adierazpen bakoitzeko :	270,- Pzta	1,62 €
c) Gainbalioaren behin-behineko likidazioak .....	500,- Pzta	3,01 €
d) Udal Idazkaritzak ahalak askiestea ...:	2.684,- Pzta	16,13 €
e) Arma baimenak .....	397,- Pzta	2,39 €
f) Agiriak egiaztatzea .....	378,- Pzta	2,27 €
g) Ediktuen ziurtagiriak Jabetzaren Erregistroan.....	787,- Pzta	4,73 €

Bosgarrena.- Bulego Teknikoak egiten dituen zerbitzuak :

a) Hirigintzako kalifikazioari buruzko txostena ematea:		
a.1) Hiri lurzorua .....	6.029,- Pzta	36,24 €
a.2) Lurzoru urbanizagarria edo sistema orokorrak .....	4.928,- Pzta	29,62 €
a.3) Lurzoru urbanizaezina .....	3.287,- Pzta	19,76 €

Hirigintzako txostenak aztergai duen finkak lurzoru mota desberdinak baditu edo araupeketa desberdinen pean dauden zenbait alderen artean banaturik badago, eskubideen zenbatekoa biderkadurak batuz aterako da.

b) Norbanakoek eskaturik Udalak  
ikuskapena egitea .....: 6.775,- Pzta 40,72 €

c) artikuluan ezarritakoa betetzeko Udalak  
bere arioz ikuskapena egitea .....: 6.775,- Pzta 40,72 €

F) EPIGRAFEA.- IBILGAILUAK HERRI BIDETIK KENTZEA ETA  
HORRETARAKO DIREN LOKALETAN EDUKITZEA.

I. TARIFAK

Tarifa hauek ezarri dira:

a) Herri bidetik ibilgailuak kentzeagatik :

1. Bizikletak, ziklomotoreak.....: 2.738,- Pzta 16,46 €

2. Motozikletak, motogurdiak eta  
antzeko ibilgailuak.....: 3.912,- Pzta 23,51 €

3. Automobil, turismo, atoi, erdiatoi,  
kamioneta, furgoi eta antzeko ibilgailuak,  
1.000 kg arteko zama erabilgarria badute : 6.708,- Pzta 40,32 €

4. Kamioi, traktore, atoi, erdiatoi, kamioneta,  
furgoneta eta antzeko ibilgailuak,  
1.000 kg-tik gorako zama erabilgarria  
badute.....: 14.551,- Pzta 87,45 €

Puntuotako tarifak gutxienekoak direla ulertu behar da. Beraz,  
Udalak inoren zerbitzuak kontratatu beharra badauka, tasaren zenbatekoa haien  
benetako kostuarena izango da.

b) Ibilgailuak hamabi orduz edo luzaroago biltegietan edukitzeagatik, baita epaileen  
aginduen ondorioz egiten denean ere:

1. Bizikletak eta ziklomotoreak .....: 218 Pzta/egunean 1,31  
€/egunean

2. Motozikletak, motogurdiak eta antzeko

ibilgailuak .....: €egunean	299 Pzta/egunean	1,80
3. Automobilak, turismoak, karnionetak, furgonetak eta antzeko ibilgailuak, 1.000 kg. artekoak .....: €egunean	605 Pzta/egunean	3,64
4. Kamioiak, traktoreak, erremolkeak, furgonetak eta antzeko ibilgailuak, 1.000 kg-tik gorako zama erabilgarria dutenak .....: €egunean	1.238 Pzta/egunean	7,44

#### G) EPIGRAFEA.- ZABORBILKETA ZERBITZUA

##### I. TARIFAK

Etxebizitza bakoitzeko .....: €hilean	605 Pzta/hilean	3,64
Kioskoak .....: €hilean	428 Pzta/hilean	2,57
Zaborrak,eskonbroak edo udalerriko beste material batzuk hustutzeagatik, tonelada edo zatikiko .....: €hilean	1.841 Pzta/hilean	11,06
Bulegoak :		
- 50 m2 baino gutxiko azalera .....	1.061 pzta/h.	6,38 €h.
- 50etatik 100 m2ra arteko azalera .....	2.126 pzta/h.	12,78 €h.
- 100 etatik 200 m2ra arteko azalera .....	4.231 pzta/h.	25,43 €h.
- 200 m2 baino gehiagoko azalera .....	8.453 pzta/h.	50,80 €h.
Aurrezki kutxak eta bankuak :		
- 50 m2 baino gutxiko azalera .....	1.061 pzta/h.	6,38 €h.
- 50etatik 100 m2ra arteko azalera .....	2.126 pzta/h.	12,78 €h.
- 100 etatik 200 m2ra arteko azalera .....	4.231 pzta/h.	25,43 €h.
- 200 m2 baino gehiagoko azalera .....	8.453 pzta/h.	50,80 €h.

Erostetxeak, supermekatuak eta handizkako saltokiak :

- 50 m2 baino gutxiko azalera .....	1.061 pzta/h.	6,38 €h.
- 50etatik 100 m2ra arteko azalera .....	2.126 pzta/h.	12,78 €h.
- 100 etatik 200 m2ra arteko azalera .....	4.231 pzta/h.	25,43 €h.
- 200 m2 baino gehiagoko azalera .....	8.453 pzta/h.	50,80 €h.

Frutadendak, denda txikiak, apupilo-etxeak, ostate-etxeak, tabernak, bodegatxoak, goi-kategoriako kafetegi eta tabernak, jatetxeak, antzokiak, zine aretoak, etab. :

- 50 m2 baino gutxiko azalera .....	1.061 pzta/h.	6,38 €h.
- 50etatik 100 m2ra arteko azalera .....	2.126 pzta/h.	12,78 €h.
- 100 etatik 200 m2ra arteko azalera .....	4.231 pzta/h.	25,43 €h.
- 200 m2 baino gehiagoko azalera .....	8.453 pzta/h.	50,80 €h.

Dantzatokiak :

- 50 m2 baino gutxiko azalera .....	1.061 pzta/h.	6,38 €h.
- 50etatik 100 m2ra arteko azalera .....	2.126 pzta/h.	12,78 €h.
- 100 etatik 200 m2ra arteko azalera .....	4.231 pzta/h.	25,43 €h.
- 200 m2 baino gehiagoko azalera .....	8.453 pzta/h.	50,80 €h.

Klinikak, osasun zentroak eta kontsultategiak :

- 50 m2 baino gutxiko azalera .....	1.061 pzta/h.	6,38 €h.
- 50etatik 100 m2ra arteko azalera .....	2.126 pzta/h.	12,78 €h.
- 100 etatik 200 m2ra arteko azalera .....	4.231 pzta/h.	25,43 €h.
- 200 m2 baino gehiagoko azalera .....	8.453 pzta/h.	50,80 €h.

Industriak :

-5 langile edo gutxiago dituztenak .....	1.781 pzta/h.	10,70 €h.
-6-10 langile dituztenak .....	3.699 pzta/h.	22,23 €h.
-11-25 langile dituztenak .....	6.749 pzta/h.	40,56 €h.
-26-50 langile dituztenak .....	16.651 pzta/h.	100,07 €h.
-51-100 langile dituztenak .....	21.475 pzta/h.	129,07 €h.
-100 langile baino gehiago dituztenak .....	41.595 pzta/h.	249,99 €h.

H) EPIGRAFEA.- HIRIGINTZA LIZENTZIAK EMATEA

I. TARIFAK

a) Obra txikietarako lizentziak emateagatik : Obren aurrekontuaren %0,50a, Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zergaren arabera kalkulatua.

Gutxienekoa : 2.167.-pzta. 13,02 €

b) Obra handietarako lizentziak emateagatik : Obraren aurrekontuaren %0,50a, Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zergaren arabera kalkulatua.

Gutxienekoa : 5.367.-pzta 32,26 €

c) Lurrak zatitu eta bereizteko lizentziak emateagatik

-Azalerako m2 bakoitzeko .....	21,-pzta	0,13 €
-Gutxienekoa .....	21.920,-pzta	131,74 €

d) Birzatiketak :

-Azalerako m2 bakoitzeko .....	21,-pzta	0,13 €
-Gutxienekoa .....	21.920,-pzta	131,74 €

e) Finken elkartze eta banaketa:

-Azalerako m2 bakoitzeko .....	21,-pzta	0,13 €
-Gutxienekoa .....	21.920,-pzta	131,74 €

f) Lehenengoz atzemateko lizentziarengatik obraren behin betiko balorazioaren 0,2a ordainduko da.

- Industriak .....	65.759,-Pzta	395,22 €
- Etxebizikiak eta lekuak komertziala:		
50 baino gutxiago azalera .....	43.793,-pzta	263,20 €
50 etatik 100ra arteko azalera .....	65.759,-pzta	395,22 €
100 baino gehiagoko azalera .....	109.496,-pzta	658,08 €

g) Poligonoak eta jardununeak mugatzeko zerbitzuak :

1.- 1 Ha arteko azalera .....	45.850,-pzta	275,56 €
2.- 1-3 Ha bitarteko azalera .....	72.982,-pzta	438,63 €
3.- 3 Ha baino gehiagoko azalera .....	113.599,-pzta	682,74 €

h) Xehekapen azterlanak egiteko zerbitzua :

1.- Azalerako m2ko .....	165,-pzta	0,99 €
2.- Gutxienekoa .....	32.880,-pzta	197,61 €

i) Plangintzaren azalpen zerbitzua. Kasuan kasuko hirigintza planoan haizu den gehieneko eraikuntza-azaleraren m2 bakoitzeko, azalpenak hartzen duen azalera osoan .....

12,-pzta 0,07 €

j) Edozein motatako antolamendu planen edo haien aidarazpenen azalpen zerbitzua. Kasuan kasuko planoan haizu den gehieneko eraikuntza-azaleraren m2 bakoitzeko .....

12,- pzta 0,07 €

k) Urbanizazio Proiektuak :

1.- Urbanizazio proiektuaren benetako kostuaren %3,5a : %3,5.

l) Aurri adierazpenei buruzko txostenak, alderdiek eskaturik :

1.- m2 edo zatikiko .....	57,-pzta	0,34 €
2.- Gutxienekoa .....	54.195,-pzta	325,72 €

ll) Burutzapen aginduen edo aurri adierazpenen ondorioz sorospidezko burutzapen prozeduraren bitartez egiten diren obren edo errauspenen proiektuak idaztea : kasuan kasuko elkargo ofizialaren tarifa.

1.- m2 edo zatikiko .....	57,-pzta	0,34 €
2.- Gutxienekoa .....	54.195,-pzta	325,72 €

m) Lur mugimenduetarako lizentziak :

- 200 m3 baino gutxiago .....	10.950,-pzta	65,81 €
- 200 m3 baino gehiago, 500 m3-ra arte .....	21.137,-pzta	127,04 €
- 500 m3 baino gehiago, 1.000 m3-ra arte .....	54.745,-pzta	329,02 €
- 1.000 m3 baino gehiago, 2.500 m3-ra arte ..	109.496,-pzta	658,08 €
- 2.500 m3 baino gehiago, 10.000 m3-ra arte :	164.294,-pzta	987,43 €
- 10.000 m3 baino gehiago, 20.000 m3-ra arte:	218.965,-pzta	1.316,01 €
- 20.000 m3 baino gehiago .....	273.706,-pzta	1.645,01 €



**UDAL JABARI PUBLIKOAREN ERABILERA PRIBATIBO ETA  
PROBEXAMENDU BEREZIAGATIKO ORDENANTZA FISKAL  
ARAUTZAILEA.**

A) EPIGRAFEAK : HESIAK, ALDAMIOAK, ZUTABE ETA EUSTAGAK BIDE PUBLIKOAN.

1. Mota guztietako hesiak. metro karratu edo zatikiko eta astebete edo zatikiko .....	285,-pztz	1,71 €
2.- Aldamio finkoetan jarritako hesibabesak, bide publikoan kokatuak, horien azpitik libreki ibiltzea oztopatzen duten euskarriekin. m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko .....	546,-pzta	3,28 €
3.- Hesibabes berberak aldamioak ertaizean jarrita daudenean, 3 m. baino gehiagoko altueran, bide publikoan euskarririk gabe, eta horien azpian libreki ibil daitekenean. m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko .....	285,-pzta	1,71 €
4.- Zintzilikaturiko aldamioak, hesirik gabekoak m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko .....	285,-pzta	1,71 €

Tarifa aplikatzeko arauak.

a) Epigrafe honek aipatzen dituen lanak bi hitabete baino denbora luzeagoaz etetzen badira arrazoizko kausarik gabe, tarifa honen aplikaziotik ateratzen diren zenbatekoek 50 eko 100eko gainkargua izango dute hirugarren hilabetetik aurrera, eta lanak bukatuak probetxamenduek jarraitzen dutenenan, zenbatekoek 100eko 50 eko gainkargua izango dute.

b) Fatxadak zartzeko lanen ondorioz ipini beharreko hesi eta aldamiok dagozkien tarifek 100eko 25eko gutxitzea izango dute, beti ere instalazio epealdia hiru hilabete baino gehiagokoa ez denenean.

B) EPIGRAFEA.- IBILGAILUAK ESPALOIAN ZEHAR FINKETARA SARTZEA ETA HERRI BIDEAN APARKATZEKO LEKU ERRESERBATUA EDUKITZEA.

I. TARIFAK

1. Norbanakoek erabiltzeko edo jabedun eraikin eta orube-etara sartzeko pasaguneak herri jabariko lurretan zehar :

	<u>Pasabiderik</u>	<u>Pasabigabearekin</u>
1-2 ibilgailu .....	5.367 pzta 32,26 €	6.399 pzta 38,46 €
3-5 ibilgailu .....	10.692 pzta 64,26 €	12.757 pzta 76,67 €
6-10 ibilgailu .....	19.245 pzta 115,66 €	21.310 pzta 128,08 €
11-25 ibilgailu .....	26.730 pzta 160,65 €	31.889 pzta 191,66 €
26-50 ibilgailu .....	37.423 pzta 224,92 €	42.583 pzta 255,93 €
51-100 ibilgailu .....	48.112 pzta 289,16 €	53.271 pzta 320,17 €
100 ibilgailu baino gehiago.	58.803 pzta 353,41 €	63.963 pzta 384,43 €
2. Ibilgailuak konpontzeko tailerrak eta ibilgailuen salmenta .....	6.399 pztz/m.l./urteko	38,46 €m.l./urteko
3. Pasaguneak erreserbatzea, industri eraikinak .....	6.399 pztz/m.l./urteko	38,46 €m.l./urteko
4. Pasabiderako plaka ematea; lonja, garaje etabarretarako sarbidea erreserbatzea .....	10.960 pzta	65,87 €

Tarifak aplikatzeko arauak :

a) Espaloiko pasabideen zabalera, zintarria jeitsirik dagoeneko metro karratuen arabera zehaztuko da zintarria dagoenean. Espaloiko zintarria jeitsirik ez balego eta espaloia kendu gabe, neurria guztira, kasu bakoitzeko lokal edo orubera sartzeko hutsunearen luzera erabilgarria izango da. Kategoría fiskal ezberdinetako kaleetako espaloiko pasabideak izanez gero, kategoriarik handienekoari dagokion prezio publikoa aplikatuko da.

b) 3 Tm baino gehiagoko pisua duten kamioiek, autobusek nahiz atoiak erabiltzen dituzten pasabideak direnean, ezarritako tarifek %50eko gainkargua izango dute.

c) Pasabideak jarri, mantendu, erreformatu nahiz kentzeko eta aparkalekuen erresebarako hala nola horien seinalizaziorako gastuak, eskatzaileen kontu eta kargurakoak izango dira.

C) EPIGRAFEA : ERAKUSLEIHO, BEIRARASA, APAINKETARAKO  
ATAURRE, TOLDO ETA ATERPEAK

1.- Erakusleihoak, beirarasak, erakustokiak, apainketarako ataurreak, erakusleihen osaketarako nahiz horien ordezeko itxitura eta instalazionak

m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko.....	285,- pzta	1,71 €
--	------------	--------

2.- Toldoak eta aterbeak

m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko .....	285,- pzta	1,71 €
---	------------	--------

Tarifak aplikatzeko arauak.

a) Eragin guztietarako, erakusleiho, efektu, elementu edo instalazioak jabetza partikularraren muga jasotako plano bertikaletik ateratzen direnean ulertuko da bide publikoaren okupazioa gertatzen dela, eta perzeptzio oinarrien neuketarako, efektu edo elementuak beren osotasunean hartuko dira, nahiz eta udal bide publikoa partzialki baino ez okupatu.

b) Neurketak hurrengo moduan egingo dira :

Elemento tintoak direnean, azalera osoa.

Elemento mugikor edo zabalgarriak direnean, ahal den zabalerrarik handiena kontutan harturik .

Elemento mugikor edo zabalgarriak direnean, ahal den zabalerrarik handiena kontutan harturik.

Erakusleiho eta beirarasek bide publikoa okupatzen badute, neurketa azalera osoan egingo da luzera eta altuerako gehienezko dimentsioen arabera, armazoa osotzen duten euskarriak barnesatuaz.

#### D) EPIGRAFEA.- ERRETENAK ETA ZANGAK IREKITZEA

Udal jabariko lurretan erretanak eta zanjak irekitzeagatik :

- metro karratu edo zatiko eta astebete edo zatiko : 605.-pzta 3,64 €

#### E) EPIGRAFEA: TRAKZIO MEKANIKOZKO IBILGAILUEN APARKAMENDUA BIDE PUBLIKOETAN.

Ibilgailuon aparkamenduak prezio publikoak sortaraziko ditu hurrengo baldintzetan :

metro karratu edo zatiko eta hilabete edo atiko aparkaldi .....113,-pzta 0,68 €

#### F) EPIGRAFEA : UDAL BIDE PUBLIKOEN LUR, LURRAZPI EDO LURGAINAREN ERABILERA PRIBATIBO EDO PROBETXAMENDU BEREZIA

1.- Kableak, tutueriak, burnibideak, banaketa eta errejistro kaxak eta antzerako elementuak :

-m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko ..... 605,-pzta 3,64 €

2.- Txanponez eragiten diren ondasun edo zerbitzuen salmenta automatikorako aparailuak.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko ..... 113,-pzta 0,68 €

3.- Merkataritza edo antzerako xedea duten iragarkia, hurrengo zenbakian sartutakoak izan ezik.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko ..... 285,-pzta 1,71 €

4.- Mahaia, mahaitxo, aulki, zoladura,lorontzi, parasol edo antzerako instalazioak.

Hiruhilabeteko bakarra .....	505 pzta/m2/hilean	3,04 €/m2/hilean
Bi hiruhilabeteko .....	428 pzta/m2/hilean	2,57 €/m2/hilean
Hiru hiruhilabeteko .....	376 pzta/m2/hilean	2,26 €/m2/hilean
Lau hiruhilabeteko .....	321 pzta/m2/hilean	1,93 €/m2/hilean

5.- Hondakin edo materialeak gordetzeko kontainerrak.  
 - m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko ..... 603 pzta 3,62 €

6.- Gasolina, olioak eta antzerakoak isustzeko instalazio edo  
 aparailuekin egindako lurzorua probetxamenduak.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko ..... 603 pzta 3,62 €

7.- Gasolina, olioak eta antzerakoak isurtzeko instalazio edo  
 aparailuekin egindako lurrazpiaren probetxamenduak.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko ..... 603 pzta 3,62 €

#### Tarifak aplikatzeko arauak

a) Aurrekoetan sarturik ez dauden kasuetan Udalak ezarriko du prezioaren zenbatekoa gertatzen diren berezitasun eta ezaugarriak kontutan hartuz eta ez dira inoiz izango epigrafe honetako 1. zenbakian ezarritako tarifak baino gutxiagokoak.

G) EPIGRAFEA : HORNIDURA ZERBITZUAK USTIATZEN DITUZTEN  
 ENPRESEN ALDEKO UDAL BIDE PUBLIKOEN LUR,  
 LURRAZPI EDO LURGAINAREN ERABILERA  
 PRIBATIBO EDO PROBETXANIENDU BEREZIA

Auzateria osoari edo horren zati garrantzitsu bati dagozkion hornidura zerbitzuak ustiatzen dituzten enpresen aldeko bide publikoen lur, lurrazpi edo lurginaren erabilera pribatibo edo probetxamendu bereziengatik prezioa aipatu enpresek udal barruntian urtean eskuraten duten fakturaziotik datozen sarrera gaudinen % 1,5ekoa izango da, dagokion Hitzar

H)EPIGRAFEA : UDAL MERKATU ETA AZOKATXOEN  
 PROBETXAMENDUAK.

m2ko edo hil eta zatiko, estalkipean .....	285.-pzta	1,71 €
m2ko edo hil eta zatiko, estalkirik gabe ...	218.-pzta	1,31 €

## I) EPIGRAFEA.- UDAL TITULARTASUNEN BIDEAK ERABILTZEA

### I. TARIFAK

Tarifa hau ezarri da :

#### 1) Materialak ateratzea :

estereoko edo toneladatan neurtutako haren pisu baliokideko 57 ,- pzta 0,34 €

#### 2) Materialak ateratzea eta gainerako garraioak :

415 estereo edo Tn-ra arte .....	82.112 pzta	493,50 €
800 estereo edo Tn-ra arte .....	164.294 pzta	987,43 €
1.500 estereo edo Tn-ra arte .....	273.706 pzta	1.645,01 €
3.000 estereo edo Tn-ra arte .....	547.476 pzta	3.290,40 €
3.000 estereo edo Tn baino gehiago :	1.094.953 pzta	6.580,80 €

Aurreko kopuruak 500 metrora arteko luzera duten bideetarako ezarri dira. Luzeagoak diren bideetarako, 200 metroko edo zatikiko 0,10eko koefiziente zuzentzailea ezarriz gehituko dira.

## J) EPIGRAFEA.- HERRILURREN KANONA

### TARIFAK

Etxebizitzek hartzen dituzten lurak .....	30,5 pzta/m2/urtean	0,18 €/m2/urtean
Garajeek hartzen dituzten lurak .....	30,5 pzta/m2/urtean	0,18 €/m2/urtean
Etxebizitza eta garajeen inguruko lurak ..	30,5 pzta/m2/urtean	0,18 €/m2/urtean
Lur landuak .....	9,- pzta/m2/urtean	0,05 €/m2/urtean
Landak .....	9,- pzta/m2/urtean	0,05 €/m2/urtean
Kortek eta txabolek hartzen dituzten lurak:	9,- pzta/m2/urtean	0,05 €/m2/urtean

## JARDUERAK EGITEAGATIKO PREZIO PUBLIKOEN ALDARAZPENA

### K) EPIGRAFEA.- UDALAREN MAKINERIA ERABILTZEA

Makina Udalaren biltegitik irteten denetik bertara itzultzen den arteko zerbitzu ordu bakoitzeko, erregaiaren gastua bame, halaber, makina udalaren langile batek erabiliko du eta honen kostua eskatzaile-onuradunari ordainaraziko zaio.

a) Konpresorea .....

3.773,-pzta	22,68 €
-------------	---------

b) Libragailua .....	2.998,-pzta	18,02 €
c) Ebakitzeko makina .....	1.755,-pzta	10,55 €
d) Motozerra .....	2.625,-pzta	15,78 €
e) Dumperra .....	2.625,-pzta	15,78 €
f) Land-Roverra .....	3.773,-pzta	22,68 €

*L) EPIGRAFEA.- UDAL IGERILEKUAK ERABILTZEA*

a) Eguneko txartela :

- Helduak .....	250,-pzta	1,50 €
- 14 urte arteko umeak .....	100,-pzta	0,60 €

b) Banakako harpidetza denboraldi osorako :

- Ortuellako helduak .....	4.128,-pzta	24,81 €
- Beste udalerrietako helduak ...:	4.792,-pzta	28,80 €
- Ortuellako umeak .....	2.226,-pzta	13,38 €
- Beste udalerrietako umeak ....:	2.870,-pzta	17,25 €

c) Famili harpidetza denboraldi osorako

- Ortuellako familiak .....	5.733,-pzta	34,46 €
- Beste udalerrietako familiak ...:	6.684,-pzta	40,17 €

Ortuellan, 2001ko Iraila  
Alkatea,  
J.Antonio Pastor

⌋ El acuerdo de aprobación deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno con mayoría absoluta (conforme al art. 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases para el Régimen Local).

⌋ La aprobación se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la meritada Ley, en concordancia con el art. 22 de dicha Ley y artículos 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Exponer al público las anteriores por espacio de treinta (30) días procediendo a publicar anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes e interponer, en su caso, las oportunas reclamaciones.

3º.- Si transcurrido el plazo señalado no se interpusiese reclamación alguna o si las interpuestas fuesen desestimadas, se entenderán aprobadas definitivamente, al amparo de lo dispuesto en el indicado artículo 49.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que aunque en principio se propuso una modificación de conformidad con el IPC, alrededor de un 3,7%, como la situación económica del Ayuntamiento lo permite se plantea una subida del 3,2% es decir, medio punto por debajo del I.P.C.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que su postura será de abstención porque aunque no acudió a la convocatoria de la Comisión le hubiera gustado proponer un incremento del 2%.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que habría que oponerse para rebajar la carga de impuesto y pregunta si este Ayuntamiento tiene la recogida de basuras con Garbiker.

Del Sr. Alcalde quien responde negativamente al anterior.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que su postura será de abstención.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que votarán a favor ya que es ajustada la subida.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que se abstendrá ya que su propuesta coincide con el incremento del 2% del IPC previsto y solicita que esto se pase a votación haciendo hincapié en la nueva situación económica.

Del Sr. Alcalde quien, respondiendo al anterior, manifiesta que ningún Ayuntamiento ha subido sólo ese 2% y que probablemente éste sea el Municipio que ha aplicado la subida mas baja de toda Bizkaia.



Sometida a votación por el Sr. Alcalde la propuesta de subida del 2%, es rechazada por la siguiente votación:

- Votos a favor: 4 votos, 3 (EAJ-PNV) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: 7 votos, 5 (PSE-EE) 1 (EA) y 1 (PP).
- Abstenciones: 1 voto, 1(EH).

A continuación se somete a votación la propuesta de incremento de la Comisión Informativa que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos, 5 (PSE-EE), 1 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 1 voto, 1 (IU-EB).
- Abstenciones: 4 votos 3 (EAJ-PNV) y 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito, con la mayoría reseñada.

## **6º.- DAR CUENTA DE LA CUENTA GENERAL AÑO 2.000.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, que es textualmente como sigue:

“A continuación se presenta la siguiente documentación incluida en la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2000:

- ⇒ Decreto de Alcaldía de aprobación de la Liquidación del Presupuesto, año 2000.
- ⇒ Informe de Intervención de la Liquidación
- ⇒ Acta de Arqueo, 1 Enero 2000 / 31 Diciembre 2000.
- ⇒ Resultado Presupuestario
- ⇒ Remanente de Tesorería (Remanente de Tesorería Afectada a Gastos con Financiación Afectada y Remanente de Tesorería para Gastos Generales).
- ⇒ Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos
- ⇒ Estado de Ejecución , Presupuesto año 2000 (desglosado por aplicaciones presupuestarias y resumido por capítulos).
- ⇒ Movimientos No Presupuestarios

- ⇒ Memoria del Ejercicio.
- ⇒ Informe de Intervención de la Cuenta General
- ⇒ Balance de Situación
- ⇒ Balance de Sumas y Saldos
- ⇒ Cuenta de Resultados
- ⇒ Cuadro de Financiación
- ⇒ Estado de Aplicación de Origen de Fondos.

Se exponen los siguientes informes:

“D<sup>a</sup>. SONIA PÉREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

**ASUNTO:** Liquidación del Presupuesto

De conformidad con el Art. 49.3 de la Norma Foral 2/91 de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, se emite el presente INFORME, previo a la aprobación de la Liquidación.

**SUPUESTOS DE HECHO:**

**PRIMERO: ESTADO DE EJECUCIÓN.**

El Presupuesto correspondiente al año 2000, de este Municipio, fue aprobado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de Abril, nivelado en mil ciento veintitún millones, doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas (1.121.266.400.-)

En él se recogían inversiones dentro del Capítulo VI por importe de cuatrocientos veinte millones, cuarenta y seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas (420.046.588.-) y asimismo se incluía una operación de Crédito de (ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000.-).

Por otra parte, durante el año 2000 se han realizado treinta y dos (32) expedientes de Modificaciones Presupuestarias, dando unos Créditos totales consignados de mil ciento ochenta millones, quinientas treinta mil quinientas setenta y dos pesetas (1.180.530.572.-).

El estado de ejecución en el Presupuesto de Gastos supuso un 62,89, al margen de que hubo obras en el Capítulo VI, incorporadas al ejercicio en curso

por importe de doscientos noventa y cuatro millones, setecientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas (294.758.535.-).

En el Presupuesto de Ingresos el realizado fue del 78,66%.

La liquidación del ESTADO DE GASTOS es la siguiente:

<u>Créditos Iniciales</u>	<u>Créditos definitivos</u>	<u>Obligaciones reconocidas</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
1.121.266.400	1.180.530.572	742.448.980	438.081.592

La liquidación del ESTADO DE INGRESOS ofrece la siguiente:

Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos	Estado Ejecución
1.121.266.400	1.180.530.572	928.684.802	209.597.107

## SEGUNDO: RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado Presupuestario es la magnitud económica que refleja el grado de realización material y efectiva del Presupuesto, manifestándose en qué medida los recursos generados por la Entidad Local han cubierto las necesidades demandadas por la misma.

El cálculo se efectúa deduciendo de los derechos reconocidos netos, las obligaciones reconocidas netas dando un Resultado Presupuestario de ciento ochenta y seis millones doscientas noventa y nueve mil setecientas noventa y seis pesetas (186.299.796,- Ptas.).

Sobre esta magnitud han de realizarse ajustes en aras a hacer efectivo el principio de uniformidad y de imagen fiel, que serían los siguientes:

- 1) Los ajustes motivados por Desviaciones de Financiación negativa son los que se indican, con sus importes y conceptos:
  - Subvención para contratación Técnicos refuerzo en Servicios Sociales de Base, por importe de dos millones trescientas veinte mil pesetas (2.320.000.-).

- Ayudas de Emergencia Social, importe un millón cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas quince pesetas (1.475.515.-).
- Subvención para gastos de funcionamiento y realización de actividades OMIC siete millones trescientas sesenta y cinco mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (7.365.284.-).
- Subvención instalación, reforma y otros, O.M.I.C., ciento sesenta y dos mil quinientas veinticinco (162.525.-).

Haciendo un total de once millones trescientas veintitrés mil, trescientas veinticuatro pesetas (11.323.324.-).

- 2) Incrementando el Resultado Presupuestario por los Gastos financiados con Remanente de Tesorería, ya que supone una fuente de ingresos para satisfacer necesidades, que no han tenido reconocimiento del derecho en el presente ejercicio, sino que tuvieron su origen en el ejercicio anterior. Tales gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería ascienden a treinta y cinco millones setecientos veinte mil seiscientos sesenta y tres pesetas (35.720.663.-) al no haberse reconocido obligaciones en la partida 4.432.643.01, Elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística, por importe de seis millones quinientas veintiocho mil pesetas (6.528.000.- Ptas.).

Una vez realizados los ajustes comentados, el Resultado Presupuestario ascendería a doscientos treinta y tres millones trescientas cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesetas (233.343.783,- Ptas).

### TERCERO:

El Remanente de Tesorería es la magnitud económica que indica el grado de liquidez del Ayuntamiento, deduciéndose de los pendientes de cobro los acreedores pendientes de pago, todo ello referido al fin del ejercicio, y añadiéndose los fondos líquidos de la citada fecha.

Para la determinación de los saldos de dudoso cobro, han de tenerse en cuenta la antigüedad de las deudas, siguiendo el Art. 48.6 de la Norma Foral 2/91, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, habrán de considerarse de dudoso cobro aquellas con una antigüedad superior a 24 meses.

Además, siguiendo el criterio utilizado en los dos últimos ejercicios, intentando aplicar al máximo el principio de prudencia, se incluirán como saldos de dudoso cobro, aquellas deudas que aún teniendo una antigüedad inferior a 24

meses, se entiende puedan ser de difícil cobro, debido, entre otras, a la falta de servicio de recaudación ejecutiva.

Por otra parte, en la actualidad se está procediendo a la depuración del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica, dado que la falta de comunicación fiable con Tráfico puede traducirse en que parte de las Liquidaciones giradas sean incorrectas, por lo que deben deducirse del pendiente de cobro.

Asimismo, se incluyen como de Dudoso Cobro, los saldos pendientes en la partida 541.01, Canon de Terrenos Comunales:

1.999 – 540.01- 1.130.429.-pesetas  
2.000 – 540.01- 1.254.786.-pesetas

al existir beneficiarios que no reconocen la obligación de tributar al Ayuntamiento acogiéndose a una sentencia.

Por todo ello, resulta un saldo de dudoso cobro de sesenta y un millones, ochocientos diecinueve mil doscientas treinta y cinco pesetas (61.819.235.-), Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada: quince millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientas doce pesetas (15.888.312.-).

- 600.000.-pesetas (seiscientos mil), Partida 799.02, Aprovechamientos Urbanísticos. Construcción de 3 viviendas unifamiliares en la zona Franco Belga, Zona Urbana Residencia de baja densidad UP R-6 (Franco Belga).
- 5.739.562.-pesetas cinco millones setecientos treinta y nueve mil quinientas sesenta y dos), Partida 799.02, Aprovechamientos Urbanísticos por ejecución de veinte viviendas en Avda. de la Estación nº 11 y 13, zona R-1 Casco Antiguo, Unidad de Planeamiento UP-5.
- 1.548.750.-pesetas (un millón quinientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta), Partida 799.02, Aprovechamientos Urbanísticos, construcción de 4 viviendas en Avda. la Estación nº 5, zona R-1 Casco Antiguo, Unidad de Planeamiento UP-5.
- Partida 799.01, Saldo Cuotas de Urbanización (monetarizadas), importe 8.000.000.-pesetas (ocho millones) , Canon de Urbanización polígono Granada, suelo urbano industrial del Sector SI-1 Granada.

Haciendo un total de quince millones, quinientas ochenta y ocho mil trescientas doce pesetas (15.888.312.-) de Remanente de Tesorería afectada a Gastos de Financiación Afectada.

Descontando este resultado del Remanente, nos da un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de cuatrocientos ochenta y cinco millones, trescientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (485.322.437.-), para el año 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El resultado Presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas durante el mismo período, de conformidad con el Art. 59.1) del Reglamento Presupuestario y el Art. 48.1) de la Norma Foral Presupuestario.

SEGUNDO: El Remanente de Tesorería se compone de Fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago. Todos ellos referidos al 31 de diciembre del 2.000, de conformidad con el Art. 59.5 del Reglamento Presupuestario y Art. 48.5 de la Norma Foral Presupuestaria.

#### CONCLUSIÓN:

La Liquidación Presupuestaria consiste fundamentalmente en analizar el grado de realización del Presupuesto aprobado:

- Estado de Gastos: 62,89, incrementado por las inversiones incorporadas para el ejercicio 2.001 hasta 87,85.
- Estado de Ingresos: 78,60%.

El Resultado Presupuestario es positivo, es decir, las obligaciones de gastos contraídos han sido inferiores a los ingresos reconocidos, y siendo esta la magnitud que refleja el grado de realización material y efectiva del Presupuesto, hay que afirmar que los recursos generados por este Ayuntamiento han sido suficientes para satisfacer las demandas y necesidades de la misma.

El Remanente de Tesorería es un indicador de la capacidad de financiación de la Tesorería Municipal, por lo que, en base a los datos extraídos, esta al 31 de diciembre de 2.000, era muy amplia.”

D<sup>a</sup>. SONIA PÉREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

## **INFORME : CUENTA GENERAL**

Se procede a la realización de la Memoria a incluir en la Cuenta General del año 2.000, de Conformidad con el Art. 62 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, así como la Regla 335 del Decreto Foral 125/92, de 1 de Diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales.

En cuanto a los principios contables de acuerdo a los que se han ido registrando los hechos económicos, se han cumplido los principios contables públicos que para las Administraciones Públicas establece el Decreto Foral antes mencionado.

Este Ejercicio 2000, ha sido el primero en que ha sido posible la subsanación del problema que se había venido dando cuenta en anteriores años, en los que los Principios que regían la vida contable, eran los que se establecen en el Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, debido a la imposibilidad material de hacer lo contrario, al no estar adaptado el programa informático.

La estructura de cuentas utilizada en el Balance de situación Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como estructura económica-funcional del gasto y económica de ingresos, han sido las establecidas también en la normativa Foral, así como la ejecución presupuestaria inmovilizado material e inmaterial.

El criterio contable utilizado para la valoración del inmovilizado material ha sido el del precio de adquisición.

Las inversiones se realizan mediante la contratación de terceros, imputándose la inclusión de todos los gastos.

En cuanto a la amortización de inmovilizado no se ha adoptado ningún criterio, ya que el inventario se encuentra pendiente (se adjunta a este informe la valoración del Patrimonio Municipal).

## 2.- Criterios

En el Pasivo del Balance se refleja el total de la deuda a largo plazo, pero no se reclasifica diferenciado entre el largo y el corto plazo.

## 3.- Subvenciones

Las subvenciones corrientes (Capítulo IV, Clasificación económica), se contabilizan como ingresos del ejercicio (grupo 7).  
La subvenciones de capital (capítulo 7), se contabilizan en el pasivo (grupo 1).

## 4.- Inversiones Financiadas temporales.

No se han realizado durante el ejercicio 2.000, ni Inversiones Financieras Temporales ni Permanentes.

## 5.- Estimación de dudoso cobro.

Se cumple el criterio del Art. 48.6 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, es decir, aquellos derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes del ejercicio 1998 y anteriores, incluyéndose también ciertos saldos del año 1999 y 2000, considerando que su cobro es difícil o imposible.”

“D<sup>a</sup>. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA

### MEMORIA DEL EJERCICIO 2000

De conformidad con lo previsto en el art. 62.a) de la Norma Foral 2/91, de 21 de Marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, la Memoria es uno de los documentos constitutivos de la Cuenta General, acerca de cuyo contenido no existe más referencia que la establecida por el art. 192.a) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### INGRESOS

Los derechos reconocidos por operaciones corrientes, Capítulo I al V del Presupuesto, representan el 118'15 de las previsiones definitivas del Presupuesto



(Derechos Reconocidos = 902.284.594,- Ptas / Previsiones definitivas= 763.680.823,- Ptas).

Dentro del conjunto existen algunos elementos destacables:

a) El buen comportamiento experimentado en el Capítulo II (Impuestos Indirectos) visto su estado de ejecución.

b) El incremento experimentado por las Transferencias Corrientes, en casi un 20% (18'24)

c) La rentabilidad obtenida de los Excedentes de Tesorería (213'32%).

En lo referido a Operaciones de Capital, Capítulo VI a IX:

Previsiones definitivas= 416.849.746,- Ptas

Derechos Reconocidos= 26.588.027,- Ptas, estos representan tan solo el 6'37% de las previsiones.

Destacable:

a) La nula ejecución del Capítulo VI, dentro del cual se incluían enajenaciones no llegadas a materializar.

b) La concertación de un préstamo dentro de Capítulo IX, por importe de 150.000.000,- Ptas a nivel de previsiones definitivas, no se ve reflejado en ningún derecho reconocido. Dicho préstamo es contratado por importe de 148.000.000,- Ptas, pero no dispuesto.

## GASTOS

La ejecución del Presupuesto de Gastos indica que los créditos definitivos al final del ejercicio, han tenido un alto grado de ejecución respecto a las obligaciones, en lo referido al gasto corriente, siendo estas un 91'20% de aquellos (632.454.062,- Ptas. Créditos definitivos / 693.068.152,- Ptas).

En relación con las operaciones de capital, el grado de ejecución es muy inferior, el 21'19% de lo previsto (100.695.099,- Ptas Obligaciones Reconocidas / 475.121.193,- Ptas, Créditos Definitivos).

Indicar que la Incorporación de Remanentes de Crédito del Capítulo VI en el año 2001, supone 294.758.535,- Ptas.

Finalmente señalar la imposibilidad de valorar el grado de cumplimiento de los posibles objetivos a nivel de programa o proyectos, al no existir los mismos.”

La Comisión de Hacienda se da por enterada y propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General presentada con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSE-EE (3 votos) y del Sr. Concejales de EA, y las abstenciones de los Sres. Concejales de EAJ-PNV (2 votos):

- } La aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2000
- } Exposición al público durante el plazo de quince (15) días
- } Remisión de dicha Cuenta al Tribunal Vasco de Cuentas.

Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica, dado que la falta de comunicación fiable con Tráfico puede traducirse en que parte de las Liquidaciones giradas sean incorrectas, por lo que deben deducirse del pendiente de cobro.

Asimismo, se incluyen como de Dudoso Cobro, los saldos pendientes en la partida 541.01, Canon de Terrenos Comunales:

1.999 – 540.01- 1.130.429.-pesetas  
2.000 – 540.01- 1.254.786.-pesetas

al existir beneficiarios que no reconocen la obligación de tributar al Ayuntamiento acogiéndose a una sentencia.

Por todo ello, resulta un saldo de dudoso cobro de sesenta y un millones, ochocientos diecinueve mil doscientas treinta y cinco pesetas (61.819.235.-), Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada: quince millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientas doce pesetas (15.888.312.-).

- 600.000.-pesetas (seiscientos mil), Partida 799.02, Aprovechamientos Urbanísticos. Construcción de 3 viviendas unifamiliares en la zona Franco Belga, Zona Urbana Residencia de baja densidad UP R-6 (Franco Belga).

- 5.739.562.-pesetas cinco millones setecientos treinta y nueve mil quinientas sesenta y dos), Partida 799.02, Aprovechamientos Urbanísticos por ejecución de veinte viviendas en Avda. de la Estación nº 11 y 13, zona R-1 Casco Antiguo, Unidad de Planeamiento UP-5.
- 1.548.750.-pesetas (un millón quinientas cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta), Partida 799.02, Aprovechamientos Urbanísticos, construcción de 4 viviendas en Avda. la Estación nº 5, zona R-1 Casco Antiguo, Unidad de Planeamiento UP-5.
- Partida 799.01, Saldo Cuotas de Urbanización (monetarizadas), importe 8.000.000.-pesetas (ocho millones) , Canon de Urbanización polígono Granada, suelo urbano industrial del Sector SI-1 Granada.

Haciendo un total de quince millones, quinientas ochenta y ocho mil trescientas doce pesetas (15.888.312.-) de Remanente de Tesorería afectada a Gastos de Financiación Afectada.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**7º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL “ACUERDO SOBRE EL REPARTO ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO HISTORICO SOBRE SERVICIOS Y PROGRAMAS SOCIALES.”**

Vista la propuesta favorable emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar el acuerdo sobre el reparto entre la Diputación Foral de Bizkaia y los Ayuntamientos del Territorio Histórico sobre servicios y programas sociales” en lo que se refiere al Ayuntamiento de Ortuella y cuyo tenor literal es como sigue:

**ACUERDO SOBRE REPARTO DE SERVICIOS Y PROGRAMAS SOCIALES ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.**

En , a ..... de ..... de 2001.

**COMPARECEN:**

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. María Esther Solabarrieta Aznar, Diputada Foral del Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial, y el limo. Sr. D. Ricardo Ansotegi Aranguren, Diputado Foral del Departamento de Acción Social, ambos en nombre y representación de la Diputación Foral de Bizkaia.

DE OTRA PARTE, D. José Antonio Pastor Garrido Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortuella.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y

**MANIFIESTAN:**

La vigente Ley de Servicios Sociales (Ley 511996, de 18 de Octubre) aborda la organización del sistema de servicios sociales, estructurándolos en dos niveles, los Servicios Sociales de Base y los Servicios Sociales Especializados, atribuyendo a los Municipios la competencia para la creación, organización, gestión y reglamentación de los Servicios Sociales de Base ya las Diputaciones Forales la creación, mantenimiento y gestión de los Servicios Sociales Especializados.

Hasta la fecha no se ha producido el desarrollo reglamentario de la Ley de Servicios Sociales de 1996, delimitador de las concretas atribuciones de ambas Administraciones lo que ha supuesto que los servicios y programas sociales se hayan llevado a la práctica en Bizkaia, en su mayor parte, bajo un principio de colaboración interadministrativa.

Este principio de colaboración, que ha consistido, en lo esencial en un reparto de tareas y de financiación ha sido altamente beneficioso para nuestros ciudadanos. Gracias a él se ha llegado a ofrecer un conjunto de prestaciones importantes en cobertura y calidad.

No obstante, con el crecimiento de los servicios y la aparición de nuevos programas, junto con la experiencia acumulada por parte de todos, el modelo basado en el principio de colaboración no resulta suficiente. Cada Administración sabe y debe asumir las competencias de una manera eficaz, y en gran parte de los casos de forma más eficiente que lo que el principio de colaboración permitía.

A tal efecto, el 9 de Noviembre de 2000 se creó la Mesa Interinstitucional compuesta por el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales y EUDEL, cuya labor desembocó en el Acuerdo entre las Instituciones integrantes de dicha Mesa, sobre reparto competencial en materia de servicios sociales, de 8 de febrero de 2001.

Como consecuencia de lo antedicho, y por lo que al Territorio Histórico de Bizkaia se refiere, el 29 de Diciembre de 2000 se suscribió un / Acuerdo entre la Diputación Foral de Bizkaia y EUDEL, sobre reparto entre la Diputación Foral de Bizkaia y los Ayuntamientos de este Territorio Histórico sobre Servicios y Programas Sociales.

En la reunión del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia celebrada el día 3 de Julio de 2001 se autorizó la firma del presente acuerdo con el Ayuntamiento de Ortuella, el cual por (acuerdo de pleno, acuerdo de comisión de gobierno, decreto de alcaldía ....), de fecha ..... igualmente autorizó la firma del mismo.

Por ello, y al objeto de su aplicación en el Ayuntamiento de Ortuella se suscribe el presente acuerdo en base a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto el reparto entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Ortuella de los servicios y programas sociales así como el establecimiento de los flujos financieros para la financiación de dichos servicios y programas.

### **SEGUNDA.- PRINCIPIOS**

Los principios que orientan el presente acuerdo son los siguientes:

1.- La competencia de cada materia, servicio o programa recaerá en una única administración.

2.- Como idea general, la atención a las personas autónomas corresponderá al Ayuntamiento de Ortuella y la relativa a las dependientes a la Diputación Foral de Bizkaia.

La Diputación Foral de Bizkaia se encargará de valorar los casos enviados por los Servicios Sociales de Base.

Si existiera alguna discrepancia entre las dos Administraciones sobre una valoración, se atenderá al dictamen de la Comisión Paritaria única para todo el Territorio Histórico que se cree a estos efectos.

Ante cualquier cambio en la actual delimitación del concepto de dependiente, será requisito imprescindible para su implantación el establecimiento de la compensación económica que garantice un resultado financiero neutral.

3.- Para conseguir una prestación más eficiente de los servicios, la Administración titular de la competencia podrá delegar su ejecución en otra Administración. Igualmente podrán agruparse distintas Administraciones a la hora de realizar una prestación.

4.- La firma del presente acuerdo no supondrá en ningún caso una falta de continuidad en la prestación de los servicios actualmente existentes.

La Administración que tras el presente acuerdo sea titular de una determinada competencia deberá ejercerla en cuantía y calidad suficiente para atender la demanda de los ciudadanos.

5.- Mediante la firma del presente acuerdo, ambas partes dan por denunciado y finalizado, a partir del 1 de Enero de 2001, el "Convenio Interadministrativo de Cooperación para el funcionamiento de Servicios Sociales de Base Municipales" suscrito el día 19 de Junio de 2000 entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Ortuella.

### TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES

Los servicios y programas englobados dentro del área de Personas Mayores se atribuyen de la manera que se describe a continuación:

## AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA INGRESO EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS ASISTIDAS.

La competencia en esta materia corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

## AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA INGRESO EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS ASISTIDAS.

De acuerdo con el principio general número dos y al igual que en el caso anterior corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia la concesión de estas ayudas económicas individuales tras valorar los expedientes recibidos de los Servicios Sociales de Base.

## AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS DE PERSONAS ASISTIDAS.

La concesión de estas ayudas económicas corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

## RESIDENCIA/S MUNICIPALES

La titularidad de los inmuebles así como las fórmulas de gestión previamente existentes no se modificarán con el presente acuerdo.

Las Entidades Locales titulares de residencias para personas mayores podrán convenir con la Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Acción Social), mediante un instrumento específico, hasta el 100% del número de plazas de asistidos al precio vigente para el sector.

La Diputación Foral de Bizkaia mantendrá el sistema de subvenciones de mantenimiento en base a las personas válidas ya sus déficits comprobados al 31 de Diciembre de 2000.

La Diputación Foral de Bizkaia mantendrá igualmente el sistema de subvenciones ala inversión para este tipo de centros, con idénticos criterios de reparto a los existentes en las respectivas convocatorias públicas de subvención.

Los entes locales titulares de las residencias para personas mayores velarán porque estas posean las oportunas licencias municipales.

Estas residencias para personas mayores, podrán ser objeto de inspección por parte de la Diputación Foral de Bizkaia en idénticos términos al resto del sector.

#### SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

La prestación de este servicio para personas válidas será competencia del Ayuntamiento de Ortuella.

Según el principio número dos el Servicio de Ayuda Domiciliaria para personas valoradas como dependientes será financiado por la Diputación Foral de Bizkaia.

#### TELEALARMA

La prestación de este servicio será competencia del Ayuntamiento de Ortuella.

Se delega en este acto la competencia en favor de la Diputación Foral de Bizkaia.

#### SERVICIOS SOCIALES DE BASE

El mantenimiento de estos servicios incluyendo siempre el coste de su personal corresponderá al Ayuntamiento de Ortuella, sin perjuicio de la oportuna colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia en temas de formación, aplicaciones y cruces informáticos y la coordinación para el establecimiento de programas sociales cuyo ámbito de aplicación sea Bizkaia.

#### CENTROS Y HOGARES DE JUBILADOS

De acuerdo con el principio general número dos la gestión de este tipo. de centros, en el caso de que lo hubiera en la actualidad 0 se crease en el futuro, corresponderá al Ayuntamiento de Ortuella, sin perjuicio de que estos centros y hogares puedan ser objeto de subvención, en su caso, por la Diputación Foral \ de Bizkaia en razón a su actividad, según la normativa establecida en las correspondientes convocatorias públicas de subvenciones.

#### OMEDORES SOCIALES.

El mantenimiento de este servicio en el caso de 3 lo hubiera en la actualidad 0 se crease en futuro corresponderá al Ayuntamiento de Ortuella.



## PROGRAMA ADINEKO DE VIAJES

La realización de este tipo de viajes al estar dirigidos a la totalidad de las personas mayores de Bizkaia será de competencia de la Diputación Foral de Bizkaia.

## CUARTA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

los servicios y programas englobados dentro el área de Personas con Discapacidad se atribuyen de la manera que se describe a continuación:

### AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA INGRESO EN CENTROS RESIDENCIALES.

Corresponde su competencia a la Diputación Foral de Bizkaia.

### SUBVENCIONES POR MANTENIMIENTO - INVERSION DE CENTROS RESIDENCIALES Y CONCIERTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON CENTROS RESIDENCIALES.

Su competencia corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia.

### AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA INGRESO EN CENTROS DE DIA.

La competencia será de la Diputación Foral de Bizkaia.

### PROGRAMA DE OCIO -VIAJES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La competencia de este tipo de programas corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia, sin perjuicio de la posibilidad de subvencionar desde el Ayuntamiento de Ortuella aquellas actuaciones que por su ámbito se consideren de interés.

### ORIENTACION Y VALORACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASI COMO PRESTACION DE AYUDAS TÉCNICAS.

La competencia será de la Diputación Foral de Bizkaia.

## SUBVENCIONES A CENTROS OCUPACIONALES Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

La Diputación Foral de Bizkaia mantendrá la actual línea de subvención a estos centros sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a los ámbitos sanitario, educativo o laboral.

## TUTELA DE PERSONAS ADULTAS DISCAPACITADAS POR DECISIÓN JUDICIAL.

La asunción de estas tutelas corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia, donde se determinará la forma más adecuada de cumplir con las tareas encomendadas.

## QUINTA.- PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Los programas de ayudas y subvenciones recogidos en esta área se reparten de la manera siguiente:

### AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL - AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL

La gestión completa de las ayudas de emergencia social así como la implantación, en su caso, de ayudas de urgencia social corresponderá al Ayuntamiento de Ortuella.

### ACOGIMIENTO DE URGENCIA, ATENCIÓN DE TRANSEUNTES Y COMEDORES SOCIALES

La competencia de este grupo de prestaciones corresponderá al Ayuntamiento de Ortuella cuando así lo especifique la legislación vigente.

### SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON OTROS GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

La competencia corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgar otras entidades locales a estas asociaciones por razón de su ámbito de actuación

### APOYO A PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TOXICOMANOS

La competencia corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

## GRUPOS DE INSERCIÓN PARA INMIGRANTES Y OTROS GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

La competencia corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia sin perjuicio de los apoyos y actuaciones que en este ámbito quisieran desarrollarse a nivel municipal.

## PENSIONES DE LISMI, FBS, PNCS.

La competencia vendrá determinada por la normativa vigente en cada prestación.

Corresponde al Ayuntamiento de Ortuella el inicio ya la Diputación Foral de Bizkaia la resolución, de los expedientes para la concesión de dichas pensiones, y el pago, en su caso.

## RENTA BÁSICA

La competencia vendrá determinada por la normativa vigente sin perjuicio de la posible delegación de la misma entre los entes locales.

## AYUDAS ESPECIALES PARA LA INSERCIÓN Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE PENSIONES Y SUBSIDIOS.

Corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia la resolución de los expedientes para la concesión de dichas ayudas, y, en su caso, pago de las mismas, siendo a cargo del Ayuntamiento de Ortuella la iniciación de dichos expedientes.

## SEXTA.- SERVICIOS y PROGRAMAS DE INFANCIA. JUVENTUD. FAMILIA Y MUJER

En esta área se produce el siguiente reparto:

### DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La competencia en estas actuaciones corresponde al Ayuntamiento de Ortuella.

### ATENCIÓN DE LOS CASOS DE RIESGO Y DE DESPROTECCIÓN INFANTIL DE GRAVEDAD LEVE Y MODERADA QUE NO REQUIERAN UNA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA.

La competencia en estas actuaciones corresponde al Ayuntamiento de Ortuella.

PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIO EDUCATIVA (P.I.S.E.) Y ACTUACIONES DE PREVENCION PRIMARIA, SECUNDARIA Y DE INTERVENCION FAMILIAR DIRIGIDOS A EVITAR EL AGRAVAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCION INFANTIL DE GRAVEDAD LEVE Y MODERADA.

La competencia en estas actuaciones corresponde al Ayuntamiento de Ortuella, sin perjuicio de que se proponga la continuidad de la Comisión de Seguimiento del Plan de Intervención Socio Educativa.

ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION INFANTIL EN SITUACIONES DE DESPROTECCION GRA VE O DE DESAMPARO.

La competencia en estas actuaciones corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia.

SERVICIOS DE ACOGIMIENTO TEMPORAL Y DEFINITIVO (ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, ACOGIMIENTO FAMILIAR, ADOPCION) PARA LOS CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIO EJERCER LA GUARDA O ASUMIR LA TUTELA DEL/LA MENOR.

La competencia en estas actuaciones corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia.

PROGRAMAS DE INTERVENCION FAMILIAR DIRIGIDOS A EVITAR LA SEPARACION DEL MENOR DEL ENTORNO FAMILIAR O PROMOVER SU RETORNO EN LOS CASOS DE DESPROTECCION INFANTIL GRA VE O DE DESAMPARO.

La competencia en estas actuaciones corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia.

DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCION FAMILIAR ESPECIFICOS PARA LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR.

La competencia en estas actuaciones corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia.

#### FORMACION Y SELECCION DE PERSONAS SOLICITANTES DE ACOGIMIENTOS Y ADOPCIONES.

La competencia en estas actuaciones corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia.

#### AYUDAS ECONOMICAS AL ACOGIMIENTO FAMILIAR.

La competencia en estas actuaciones corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia.

#### SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS COLECTIVOS DE INFANCIA, JUVENTUD, FAMILIA Y MUJER.

Serán de competencia de la Diputación Foral de Bizkaia o del Ayuntamiento de Ortuella, en función del ámbito territorial de la actividad a subvencionar. Será competencia de la Diputación Foral de Bizkaia siempre que la realización de la actividad supere los límites territoriales del municipio de Ortuella.

#### ABSENTISMO ESCOLAR Y MEDIACION EN LA ESCUELA.

Esta competencia corresponde al Ayuntamiento de Ortuella, sin perjuicio de la colaboración con el Gobierno Vasco y la coordinación con los Servicios de Protección a la Infancia, dependientes de la Diputación Foral de Bizkaia cuando además del problema del absentismo, se detecten situaciones de riesgo o de desprotección en la familia.

#### AYUDAS A GUARDERIAS MUNICIPALES

De acuerdo con la normativa vigente, esta competencia corresponde al Gobierno Vasco

#### EXPEDICION Y RENOVACION DE CARNETS DE FAMILIA NUMEROSA

Esta competencia corresponde al Ayuntamiento de Ortuella. .

INFORMACION, VALORACION DE CASOS Y ORIENTACION A LA MUJER.

Esta competencia corresponde al Ayuntamiento de Ortuella.

PISOS DE ACOGIDA Y SERVICIO DE URGENCIA (ALOJAMIENTOS) PARA MUJERES VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y SUS HIJOS E HIJAS.

La competencia será la indicada en la legislación vigente, delegándose la misma, en este acto, a favor de la Diputación Foral de Bizkaia.

INGRESOS EN CENTROS DE ATENCION A LA MUJER COLABORADORES DE GIZARTEKINTZA SAILA - DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA.

La competencia corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

ASESORAMIENTO JURIDICO EN DERECHO DE FAMILIA Y/O EN CASOS DE MALOS TRATOS Y/O AGRESIONES SEXUALES.

La competencia corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

PROGRAMA DE ATENCION PSICOLOGICA, DE INTERVENCION FAMILIAR EN SUPUESTOS DE MALTRATO Y DE AGRESIONES SEXUALES A MUJERES.

La competencia corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

SEPTIMA.- CONTROL Y REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS

La autorización, inspección y homologación de servicios sociales, así como la instrucción de expedientes sancionadores corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

La Diputación Foral de Bizkaia llevará un registro foral de servicios, entidades y centros.

## OCTAVA.- FONDO GIZARTEKUTXA

Con el objeto de hacer efectivo el acuerdo sobre reparto de servicios y programas sociales descrito en las cláusulas precedentes, se constituye a partir de 2001 el Fondo Gizartekutxa, adscrito al Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial. Dicho Fondo se determinará de la siguiente forma:

$$\mathbf{FGn = GR \cdot (1 + a)}$$

Siendo,

**FGn:** Fondo Gizartekutxa correspondiente al año n.

**GR:** Gasto Real producido durante el ejercicio 2000, por una parte, en la Diputación Foral de Bizkaia y relativo a los conceptos de Plan de Intervención Socio Educativa, Ayuda a Domicilio y Personal de los Servicios Sociales, y, por otra parte, en los Ayuntamientos de Bizkaia por el concepto de Ingreso en Residencias de personas mayores a través de la regulación del Departamento de Acción Social. Para la cuantificación del Gasto Real los mencionados conceptos se integrarán mediante la siguiente fórmula:

**Gasto Real** = Plan de Intervención Socio Educativa + Ayuda a Domicilio + Personal de los Servicios Sociales - Ingreso en Residencias de Personas Mayores

a: Coeficiente de actualización, determinado en función de la variación del importe de la liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Bizkaia correspondiente al ejercicio "n" respecto de la liquidación del año 2000, descontada, en ambos casos, la parte correspondiente al endeudamiento (Capítulo IX de Ingresos).

A comienzo de cada ejercicio, y con el objeto efectuar las entregas "a cuenta" a que se refiere la cláusula novena, se dotará presupuestariamente el Fondo Gizartekutxa aplicando un coeficiente de actualización provisional igual a la variación experimentada por el Presupuesto de Ingresos aprobado para dicho ejercicio por la Diputación Foral de Bizkaia, excluido el Capítulo IX, respecto del aprobado en el ejercicio precedente.

En el supuesto de que el Presupuesto de la Diputación Foral de Bizkaia para un determinado ejercicio no estuviera aprobado al inicio del mismo, se prorrogará la dotación presupuestaria del Fondo Gizartekutxa correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, excepto que dicha circunstancia concorra en el año 2001 en cuyo caso la dotación presupuestaria inicial del Fondo Gizartekutxa de dicho año coincidirá con Gasto Real producido durante el ejercicio 2000 en los mencionados servicios sociales. Dicha dotación presupuestaria se adecuará, en su caso, mediante la aplicación del coeficiente de actualización descrito en el párrafo precedente en el mes inmediatamente siguiente a aquél en que se produjera la aprobación del Presupuesto de la Diputación Foral de Bizkaia.

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto de la Diputación Foral de Bizkaia de cada ejercicio presupuestario, se procederá al cálculo del coeficiente de actualización definitivo ya la liquidación del Fondo Gizartekutxa correspondiente a dicho ejercicio.

#### NOVENA.- DISTRIBUCION DEL FONDO GIZARTEKUTXA

El Fondo Gizartekutxa de cada año se distribuirá entre los Ayuntamientos de Bizkaia de forma directamente proporcional a la distribución entre los mismos del Gasto Real definido en la cláusula octava. A estos efectos, el Gasto Real Imputable al Ayuntamiento de Ortuella durante el ejercicio 2000 es el descrito en el Anexo al presente acuerdo.

Con cargo a la dotación presupuestaria del Fondo Gizartekutxa, y aplicando el criterio de reparto establecido en el párrafo precedente, se efectuarán a los Ayuntamientos de Bizkaia entregas "a cuenta" de su participación definitiva en dicho Fondo. La periodicidad del cobro por parte de las Administraciones beneficiarias será mensual, por un importe cada uno de ellos de la dozava parte de su asignación. En el supuesto contemplado en la cláusula anterior de adecuación durante el , ejercicio de la dotación presupuestaria del, Fondo Gizartekutxa, se procederá, a su vez, a la adecuación de las entregas a cuenta a efectuar a los Municipios.

Una vez practicada la liquidación del Fondo Gizartekutxa correspondiente a cada ejercicio, se procederá inmediatamente a la liquidación de la participación de cada Municipio en dicho Fondo. Para ello se tendrá de nuevo en cuenta el criterio de reparto definido en el párrafo primero de la presente cláusula.



## DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo se establece desde el 1 de enero de 2001 con carácter indefinido, salvo que las partes, de común acuerdo decidan su extinción.

Del presente acuerdo así como de su anexo, que se formaliza en este documento, se redactan tres ejemplares, uno para el Ayuntamiento de Ortuella, otro para el Departamento de Acción Social y otro para el Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial, ya un efecto, y en prueba de conformidad, firman dichos ejemplares, junto con su Anexo, también por triplicado, en el lugar y la fecha indicados, en el encabezamiento.

La Diputada Foral de Medio Ambiente  
y Acción Territorial  
Ingurugiro eta Lurralde Ekintzako foru  
diputatuak

El Diputado Foral de Acción Social  
Gizartekintza Saileko foru diputatuak

Sin./Fdo.: María Esther Solabarrieta Aznar    Sin./Fdo.: Ricando Ansotegui

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortuella  
Ortuellako udaleko alkate-udalburuak

Sin./Fdo.: D. José Antonio Pastor Garrido.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de este acuerdo y cuantos documentos sean necesarios para la debida ejecución de este acuerdo.

3º.- Remitir este acuerdo al Departamento de Bienestar Social de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia y dar cuenta del mismo a los Servicios Sociales y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se han registrado las intervenciones de los Sres. Portavoces de los diversos grupos políticos que componen esta Corporación y que han dado su asentimiento para la adopción del acuerdo transcrito.

## **8º.- MOCION DEL PSE-EE EN RELACION CON “ADIOS A LAS ARMAS” PARA EL CONTROL DE ARMAS LIGERAS.**

En este punto y tras la lectura de la moción llevada a cabo por la Sra. Salicio (PSE-EE) y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**SÉPTIMO ACUERDO:** “Aprobar la moción en relación con la campaña “Adiós a las armas”, cuyo tenor literal es como sigue:

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, PRESENTA PARA SU APROBACION, AL PLENO LA SIGUIENTE, MOCION EN RELACION CON LA CAMPAÑA “ADIOS A LAS ARMAS”, PARA EL CONTROL DE LAS ARMAS LIGERAS.

CONSIDERANDO que los 500 millones de armas ligeras existentes en el mundo son los causantes del 90% de las víctimas civiles de los más de 30 conflictos armados actuales en el planeta. ,

TENIENDO EN CUENTA: que España ha exportado armas ligeras por valor de una media de 11.000 millones de pesetas entre 1991 y 1998, y por más de 12,000 millones en 1999.

El Grupo Municipal Socialistas Vascos del Ayuntamiento de Ortuella propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente Moción:

EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

1. Expresa su apoyo a la campaña "Adiós a las armas" para el control de las armas ligeras que llevan a cabo Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón y Médicos sin Fronteras con apoyo de otras 13 ONG.
2. Manifiesta su convicción de que solo a través del aumento de los niveles de transparencia se podrán controlar las exportaciones de armas y pide al gobierno que difunda semestralmente los productos y servicios exportados a

cada país y su importe y destinatarios en el trimestre posterior al periodo de referencia. Asimismo, solicita al Consejo de Ministros que elimine el carácter secreto de los datos de la Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) que regula estas exportaciones decretado en noviembre de 1986.

3. Pide al gobierno español que promueva un acuerdo legalmente vinculante basado en los principios del Código Internacional de Conducta presentado en 1997 por varios laureados con el Nobel de la Paz, que regule el comercio internacional de armas e impulse la mejora del Código de Conducta de la Unión Europea en su revisión anual, con el fin de ampliar los productos a los que se aplique dicho Código, siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997, incluido el material para torturar y aplicar la pena de muerte; limite las exportaciones a los países que no declaran al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas, mejore los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios, establezca controles sobre la producción bajo licencia y mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias, informe sobre los productos importados, cantidad, importe y destinatarios, y promueva la extensión del Código a todos los países de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).
4. Solicita al gobierno que participe activamente en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras, y promuevan actividades interparlamentarias sobre este tema, especialmente en los países de América Latina.
5. Insta la gobierno a promover y financiar programas de recompra y destrucción de armas ligeras en países donde proliferan de forma descontrolada, de desmovilización de combatientes y atención a las víctimas, especialmente a través de la Ayuda Oficial al Desarrollo.
6. Insta al Gobierno a que semestralmente explique al Congreso las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno en aplicación de las recomendaciones de la Acción Común de la Unión Europea de 17 de diciembre de 1998, para combatir la proliferación de armas ligeras.
7. Acuerda remitir copia de esta Moción al Congreso de los Diputados, al Ministerios de Asuntos Exteriores, al Secretario de Estado de Comercio y a las 4 ONG que llevan a cabo la campaña "Adiós a las armas", así como al Gobierno Vasco.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se han registrado las siguientes intervenciones.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que esta moción debería de haber sido tratada desde Cain y Abel para que no hubiera habido más armas.

Del Sr. Arroita (EH) quien se manifiesta en contra por dos (2) motivos. Por una parte las propuestas de esta moción podían haber sido asumidas por el resto de grupos y sólo ha sido presentada por el PSOE y por otra si se envía al Gobierno Español por qué no al Gobierno Vasco. Indicando que no va a entrar a valorar sus puntos.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que está de acuerdo con el contenido de la moción y que habría que enviarla también al Gobierno Vasco.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien se manifiesta totalmente de acuerdo con la moción y propone también su envío al Parlamento Vasco. En cuanto al punto quinto (5º) manifiesta que hay una portada en un periódico con un montón de armas sacadas a subasta por el Ministerio del Interior para que no vuelva a ocurrir, porque lo considera un error.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al Sr. Arroita (EH) le indica que la moción la presentó su partido porque así se pactó con las ONGS y no había ningún inconveniente en su suscripción por los demás agradeciendo el espíritu de colaboración de todos.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se abstendrá.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos: 5(PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 1 (EA), 1(PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

## **9º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA**

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados:

- DECRETO.137.-** Notificación de inicio Convenio de Inserción a Nuria Casilla Hernández.
- DECRETO.138.-** Aprobando abono de Servicio de Asesoramiento Urbanístico, mes de Mayo, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.139.-** Desestimando reclamación de indemnización de daños a Dña. Noemí Segador Nieves, caída en camino La Arboleda propiedad de D.F.B.
- DECRETO.140.-** Ordenando la paralización de las obras que realiza D. Benito Alonso Melgosa, en Avda. de la Estación N° 158.
- DECRETO.141.-** Licencia a D. Juan Acedo Cachopo, para la rehabilitación de cubierta de edificio en B° Saugal N° 15.
- DECRETO.142.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.143.-** Aprobando gasto de instalación de aire acondicionado en Dpto. de Intervención.
- DECRETO.144.-** Aprobando gasto de instalación de aire acondicionado en Oficinas Generales.
- DECRETO.145.-** Aprobar los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Granada.
- DECRETO.146.-** Aprobando devoluciones de I.V.T.M. por bajas definitivas.
- DECRETO.147.-** Aprobando devolución de fianza depositada por reserva de parcela de parking en El Barracón.
- DECRETO.148.-** Aprobando abono de 60% de gastos de medicamentos a los trabajadores D<sup>a</sup>. Lucia Merino Pérez, D. Juan Barreras Sarabia y D. Pedro Enrique Galán Iceta.

- DECRETO.149.-** Aprobando abono gastos de viajes a los trabajadores D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Rodríguez Quintana, D. Gontzal López López y D. Benito Gimeno Benito.
- DECRETO.150.-** Licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Nocedal, a D. Francisco Etxebarria Jiménez.
- DECRETO.151.-** Precinto de las obras que se realizan en el Pabellón sito en B<sup>o</sup> Urioste N<sup>o</sup> 145.
- DECRETO.152.-** Solicitud de subvención con destino al Juzgado de Paz de este Municipio.
- DECRETO.153.-** Conceder la segregación de fincas, a D<sup>a</sup> María Luisa Allende Balparda.
- DECRETO.154.-** Conceder la segregación de fincas a D. Javier Abad Cuadrado y D. Alfredo Llorente Fernández.
- DECRETO.155.-** Suspensión inmediata de las obras que realiza D<sup>a</sup> Rosa María Elorza, en La Llana N<sup>o</sup> 26.
- DECRETO.156.-** Suspensión inmediata de las obras que realiza D. José Ignacio Elorza., en La Llana N<sup>o</sup> 26.
- DECRETO.157.-** Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Francisco Javier Pérez Gila, a petición de su exmujer.
- DECRETO.158.-** Adjudicando a Norte Industrial la colocación de señales de dirección.
- DECRETO.159.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.160.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a D. Bautista Valdés Echevarría.
- DECRETO.161.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a D. Juan Morales González.
- DECRETO.162.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Luz Divina Gaspar Rodríguez.

- DECRETO.163.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Victoria Tena González.
- DECRETO.164.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Amaya Santisteban Hurtado.
- DECRETO.165.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a D. José Hernández Ramírez.
- DECRETO.166.-** Sustitución del Alcalde del 25 al 28 de Junio, en José Antonio Villanueva Martínez y D. Alfredo Laureiro.
- DECRETO.167.-** Solicitud de subvención para mobiliario y señalización de la casa de Cultura.
- DECRETO.168.-** Aprobación de factura de A-Rental S.A.
- DECRETO.169.-** Notificación de inicio convenio de inserción a Jennifer Fraga Francisco.
- DECRETO.170.-** Notificación de inicio convenio de inserción a María Pilar Utrilla Isturiz.
- DECRETO.171.-** Notificación de inicio convenio de inserción a Oscar Anglade Barrio.
- DECRETO.172.-** Licencia de obras en vivienda unifamiliar en Urioste, a nombre de D<sup>a</sup> Elena Reina de la Iglesia.
- DECRETO.173.-** Modificación presupuestaria 8/2001.
- DECRETO.174.-** Modificación presupuestaria 9/2001.
- DECRETO.175.-** Modificación presupuestaria 10/2001.
- DECRETO.176.-** Aprobando abono de Servicio de Asesoramiento Urbanístico, mes de Junio, a Jesús Uriarte.

- DECRETO.177.-** Aprobando abono gastos de viajes a los trabajadores D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Rodríguez Quintana, D<sup>a</sup>. Isabel García Fernández y D<sup>a</sup>. Mabel Lorenzo Pérez.
- DECRETO.178.-** Aprobando pago de subvención a la ONG “Instituto de Promoción y Acción Social”.
- DECRETO.179.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Velasco Macho.
- DECRETO.180.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Cristina Castellón Ayuso.
- DECRETO.181.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Olmos García.
- DECRETO.182.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Amaia González Novo.
- DECRETO.183.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Paloma Martínez Bravo.
- DECRETO.184.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Mier Rebollo.
- DECRETO.185.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Sofía Sacristán Nieva.
- DECRETO.186.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Ricarda Begoña Esteban Esteban.
- DECRETO.187.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> María Jesús Arraiz Rey.
- DECRETO.188.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Dolores Lorite Lázaro.
- DECRETO.189.-** Notificación aprobación Convenio de Inserción a D. Alberto Momoitio García.



- DECRETO.190.-** Sustitución del Aparejador Municipal D. Carmelo Álvarez, en el Delineante Municipal, D. Jacinto J. Gil Arostegui.
- DECRETO.191.-** Adjudicación de las obras de: Asfaltado del Parque de la Peñota
- DECRETO.192.-** Adjudicación de las obras de. Asfaltado de la Plaza del Ayuntamiento.
- DECRETO.193.-** Adjudicación de la Renovación del Alumbrado Público del paseo del barracón.
- DECRETO.194.-** Adjudicación del Servicio Integral de las Piscinas Municipales.
- DECRETO.195.-** Notificación a residentes de Cadegal, sobre la plaga de garrapatas en el Barrio.
- DECRETO.196.-** Licencia de ocupación de vía pública con andamios Edificios Crispel,S.L.
- DECRETO.197.-** Licencia de ocupación de vía pública con andamios a Comunidad de Propietarios de Catalina Gibaja nº 23.
- DECRETO.198.-** Desestimando reclamación económica presentada por Dña. Milagros Anta Garcia por caída en paso de peatones.
- DECRETO.199.-** Declarando la Jubilación del funcionario D. Sebastián Zurdo Alonso.
- DECRETO.200.-** Solicitud de diversos proyectos para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general.
- DECRETO.201.-** Concesión licencias de obra menor.
- DECRETO.202.-** Aprobando el abono de la parte del I.V.T.M. año 2001 por bajas definitivas en Tráfico.
- DECRETO.203.-** Aprobando la devolución de fianza parking Barracón.

- DECRETO.204.-** Aprobando la devolución de importe cobrado indebidamente de Canon de Terrenos municipales.
- DECRETO.205.-** Aprobando el abono de medicamentos a trabajadores del Ayuntamiento.
- DECRETO.206.-** Aprobando la devolución de importe abonado por reserva de Salón de Sesiones.
- DECRETO.207.-** Concesión de Licencias de Obra Menor
- DECRETO.208.-** Sustitución del Sr. Alcalde en el Teniente de alcalde Jose Miguel Tejedor del 6 al 31 de Agosto por vacaciones
- DECRETO.209.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a Oscar Anglade Barrio.
- DECRETO.210.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a Jennifer Fraga Francisco.
- DECRETO.211.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a Lourdes Palazuelo Talledo.
- DECRETO.212.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción a Pilar Utrilla Isturiz.
- DECRETO.213.-** Notificación aprobación no de oficio Convenio de Inserción a Ana Cristina Pérez Rodríguez.
- DECRETO.214.-** Notificación aprobación no de oficio Convenio de Inserción a Isabel Sánchez Gago.
- DECRETO.215.-** Concesión de Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.216.-** Ordenando el cese total de las actividades que lleva a cabo D Jose Antonio Gutierrez en la zona de Capetillo
- DECRETO.217.-** Expediente de Modificación Presupuestaria 1/12-2001, intereses

- DECRETO.218.-** Concediendo licencia a D. Pedro Granados Rodríguez para derribo de los edificios nº 9, 11 y 14 de la calle Catalina Gibaja.
- DECRETO.219.-** Aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Planeamiento discontinua U.P.-12 del suelo urbano residencial de Ortuella
- DECRETO.220.-** Anulación licencia de segregación concedida mediante Decreto Núm 154 a D. Javier Abad Cuadrado
- DECRETO.221.-** Aprobando la Escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Area Industrial y de Servicios de los Excelentísimos Ayuntamientos de Abanto y Ciérvana y Ortuella.
- DECRETO.222.-** Ordenando pago de dietas por participación en tribunal para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Municipal.
- DECRETO.223.-** Solicitando la reversión de lo terrenos adscritos en el informe a través de la subdelegación de Vizcaya.
- DECRETO.224.-** Sustitución de la Secretario D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosario Oráa Zubeldia en el Asesor Jurídico D. Benito Gimeno Benito por vacaciones.
- DECRETO.225.-** Decreto para concesión de licencia urbanística a ESAUNE INGENIERIA, S.L. para construcción de Pabellón.
- DECRETO.226.-** Aprobando reintegro de 60% de medicamentos al trabajador D. Juan Barreras Sarabia.
- DECRETO.227.-** Adjudicación de Megafonía de Salón de Sesiones.
- DECRETO.228.-** Adjudicación de la obra: Formación de aparcamientos en línea en la C.F. a Portugalete. Zona Aiega
- DECRETO.229.-** Adjudicación de la obra: Demolición de Antuzano en Bº Urioste nº 79 y asfaltado del entorno
- DECRETO.230.-** Adjudicación de la obra: Reparación del estanque plaza-parque de Otxartaga.

- DECRETO.231.-** Concesión de diversas obras menores
- DECRETO.232.-** Sustitución del Aparejador D. Carmelo Alvarez Barrio en el Delineante Municipal por baja médica.
- DECRETO.233.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de 25.000 ptas. a BILKONTAR S.L.
- DECRETO.234.-** Aprobando y ordenando pago de varias facturas de mantenimiento.
- DECRETO.235.-** Imposición de sanción incumplimiento lo ordenado por Decreto Alcaldía Nº 195.
- DECRETO.236.-** Concesión de licencia de segregación a D. J. Antonio López de Biñaspres Urkiola, en representación de Abanto eta Zierbenako Industrialdea S.A.
- DECRETO.237.-** Aprobar definitivamente la licencia de obras al proyecto de Urbanización del Area de Servicios y Desarrollo Industrial “Abra Industrial”.
- DECRETO.238.-** Resolución desfavorable al Proyecto “Ampliación de capacidad de Gaseoductos Arrigorriaga Barakaldo-Santurtzi”.
- DECRETO.239.-** Baja del Padrón Municipal de Habitantes de D. Juan Antonio Guerra del Molino, a petición de su exmujer D<sup>a</sup> Marta Fernández Gayoso.
- DECRETO.240.-** Sustitución del Cabo de la Policía Municipal D. Angel Gómez Fernández en D. Alfredo de la Fuente Nuñez, con motivo del periodo de vacaciones.
- DECRETO.241.-** Resolver de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces para la contratación de personal para la “Caravana de Valores”
- DECRETO.242.-** Modificación Presupuestaria nº 13/2001
- DECRETO.243.-** Modificación Presupuestaria nº 14/2001
- DECRETO.244.-** Modificación Presupuestaria nº 15/2001.

**DECRETO.245.-** Modificación Presupuestaria nº 16/2001.

**DECRETO.246.-** Modificación Presupuestaria nº 17/2001.

**DECRETO.247.-** Modificación Presupuestaria nº 18/2001.

**DECRETO.248.-** Modificación Presupuestaria nº 19/2001.

Invitando el Sr. Alcalde a los Sres. Presentes a formular las observaciones que consideren oportunas.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para indicar que quiere que conste en Acta que pide un informe jurídico sobre la situación de los terrenos del Parking del Barracón.

El Sr. Balgañon (EAJ-PNV) interviene para manifestar que el Decreto Núm 195 en relación con el 235 relativo a la sanción de 50.001 por las garrapatas y considera que por ese mismo motivo habría que sancionar al Concejal de Obras y Servicios por las ratas que hay. En concreto en cuento a la Polideportiva de Gorbea optó por interponer un escrito y considera que en vez de expedientes sancionadores se debería dar a los familiares los medios para eliminarlos y no sancionarlos.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que el problema viene de antiguo, tras la denuncia de una vecina, hubo dos (2) visitas de la veterinaria en el que se les indicaba que tenían que tener los perros atados y en condiciones, con certificado de vacunación. El asunto empezó a finales del año 2000 y está motivado por la normativa de Sanidad.

El Sr. Balgañon (EAJ-PNV) quien indica que por una parte le ha sorprendido que en el Decreto 227 los presupuestos de la megafonía del Salón de sesiones no tuviera presupuesto de licitación y por otra parte que muchas obras se adjudican a la Empresa Asaser y también habría otras dispuestas a trabajar.

El Sr. Alcalde, respondiendo al anterior, manifiesta que las ofertas eran variadas dependiendo de la potencia a instalar, número de micrófonos.. etc.y se optó por un procedimiento abierto. En el otro asunto de las obras se está preparando un registro de contratistas a fin de que haya mas ofertas donde elegir.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para preguntar sobre el Decreto de paralización y derribo de las obras del vecino Benito Alonso y desea saber en que estado se encuentra.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que se le ha comunicado y se ha concedido un plazo para legalizar o derribar.

### **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En este punto el Sr. Alcalde que invita a los Sres. Corporativos a formular los ruegos y preguntas que consideren pertinentes.

Interviene el Sr. Arroita (EH) quien pregunta por la marquesina para los niños en edad escolar en el Barrio de Cadegal que se ha prometido a las familias. También llamar la atención sobre la carta que se ha mandado a todos los Concejales sobre la colocación de contenedores de basura en los aparcamientos que está cada día peor. Y como ejemplo indicar que desde el 30-7-99 hasta el mes pasado no se han trasladado unos unos contenedores de vidrio. Por otra parte quería saber porqué no se ha pasado la moción sobre la Central Térmica.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que no ha recibido ninguna carta sobre los contenedores de basuras pero entiende que se refiere a un punto concreto del Barrio de Gorbea en el que se trasladaron los contenedores en dos ocasiones pero el camión de la basura no podía pasar. En cuanto a la moción se indicaba que se remitía a los partidos políticos y ninguno la ha traído con la firma para presentarla, con la firma de los Concejales podría haberse presentado.

El Sr. Alonso (PP) quien desea hacer una observación relativa al estacionamiento de vehículos en las paradas de los autobuses ya que cualquier día ocurrirá un accidente. También quiere recordar que pidió la lijada y pintado de puertas y ventanas del Ayuntamiento y lo vuelve a pedir.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para preguntar por el relleno de la balsa junto a la pista de Cross que parece que se estaba rellenando con la excavación del parking y se ha convertido en un vertedero con sacos de escombros. Solicita que se depuren responsabilidades para saber quien ha permitido hacer esto en terrenos municipales.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que quien sea no tiene autorización municipal y se enviará a la Policía Municipal para saber quien ha sido.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para indicar que lo mejor sería cerrar para que no se pudiese entrar.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) desea una aclaración sobre la situación de diversas viviendas municipales como Catalina Gibaja Núm 26, y las de San Antón. También hacer mención a los puntos 7 y 8 de la Comisión de Gobierno de 11 de junio de 2001, en los que se especifica un abono de cantidades por la compra de acciones a Zabalgardi la cual no ha pasado por ninguna Comisión. Piensan que el representante del Ayuntamiento no se personó y consta una nota de Intervención que dice que no están contempladas en el Presupuesto.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien le informa que se trate de una ampliación de capital de la Sdad. y lo que nos giraban era lo que nos correspondía.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para indicar que en cuanto al punto 7º de la indicada Comisión se trata del abono de 2.500.000,-- Ptas a la Mancomunidad y también existe un aparcamiento, ya que no se justifica.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que se trata de la indemnización a la persona que ocupaba el puesto por la interposición de una demanda por parte de éste. No estaba reflejado en el presupuesto y se ha puesto en marcha un procedimiento para ver si las actuaciones de esta persona son legales.

El Sr. Arroita (EH) interviene en relación con el derribo de la Casa de Abascal, la cual estaba contemplada en las promesas electorales de IU y del PSOE como Casa de Cultura.

Es respondido por el Sr. Alcalde que no se trata físicamente de la misma que no estaba en condiciones.

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien indica que tras la aprobación de la modificación puntual del Plan se haga el Proyecto y presupuesto. Manifiesta, así mismo su extrañeza con respecto al vertedero ilegal.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta cómo está el acuerdo con el Consorcio de Aguas.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que el Ayuntamiento de Trápaga es favorable y los demás se lo están pensando.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para preguntar por las dietas de los partidos políticos y Concejales.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien indica que se podrá retomar el asunto con las bases de ejecución del nuevo presupuesto.

El Sr. Martínez (EAJ\_PNV) manifiesta que sería necesario crear una Comisión Institucional para el Centenario y pregunta en que situación está la partida que se creó para este fin a que está pasando el tiempo y gastando el dinero.

A requerimiento del Sr. Alcalde interviene la Sra. Interventora para indicar que en este momento no lo sabe con exactitud pero que quedarán unos 6 ó 7 millones.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veinte horas diez minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
LA SECRETARIO

EL ALCALDE